

ACTA NÚMERO 40
SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE OCTUBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

D. Ángel Escobar Céspedes (Vicepresidente
Primero)

Diputados:

D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 20 de octubre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia de D. Ángel Escobar Céspedes, Vicepresidente Primero, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D. Javier Aureliano García Molina, D. Eugenio Jesús González García, D. José Antonio García Alcaina y D. Álvaro Izquierdo Álvarez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintinueve asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diez más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	1/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	2/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y seis resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.579 al 2.644 del corriente año, ambos inclusive; y de las doscientas setenta y cinco dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 10.910 al 11.184 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	3/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

SENTENCIA RELACIONADA CON ESTA DIPUTACIÓN

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 15 de octubre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando la siguiente sentencia:

Sentencia núm. 560/25, de 6 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, en el recurso contencioso administrativo nº 206/15, interpuesto por Diputación Provincial frente a Servicio Andaluz de Salud, relativo a impugnación de Resolución de 6 de Noviembre de 2014 del Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los daños causados en el Edificio “Hospital Provincial”.

La Sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto por la actora, revocando las resoluciones administrativas impugnadas por no ser conformes a Derecho, dejando sin efecto la referida resolución, debiendo retrotraerse las actuaciones, en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial en cuestión, hasta el momento de recabar el informe preceptivo al Consejo Consultivo de Andalucía.

Esta Sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	4/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 04

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN RELATIVA A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA "FASE A DE LA OBRA REFORMA Y MEJORA DE LOS VIALES DE ACCESO A OLULA DEL RÍO".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 9 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Olula del Río (acuerdo 6 sesión de 14 de octubre de 2024), con una asignación de ciento sesenta mil euros (160.000 €), para la actuación denominada Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río. Los apartados tercero y cuarto establecían como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y a presentar la justificación de la totalidad del proyecto, como máximo, hasta el 30 de junio de 2025.

Con posterioridad, el Alcalde de Olula del Río presenta escritos de 10 de diciembre de 2024 y 9 de enero de 2025 en los que manifiesta que no se ha iniciado el procedimiento de licitación, y solicita modificación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la actuación hasta el 31 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en respuesta a su demanda, en fecha 10 de febrero de 2025, aprueba, mediante acuerdo número 3, la solicitud del Ayuntamiento.

No obstante, en fecha 14 de julio de 2025, el Alcalde del referido Ayuntamiento presenta solicitud en la que expone lo siguiente y solicita la modificación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2026:

“Que el procedimiento de licitación se ha dilatado a lo largo del tiempo y, finalmente, el acta de comprobación de replanteo ha sido firmada con fecha 3 de julio de 2025, iniciándose así el cómputo del plazo de ejecución de la obra, resultando imposible finalizarla para la fecha prevista que era el 31 de octubre de 2025.”

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	5/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, en materia específica de subvenciones el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de aplicación supletoria a las asistencias económicas concedidas por la Diputación provincial de Almería, señala que "una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero". El apartado 2 añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

El escrito de solicitud del Alcalde se presenta con anterioridad a la fecha de conclusión del plazo fin de ejecución.

Por tanto, dado que en este supuesto, concurren las condiciones previstas en la normativa citada, y no se dañan derechos de terceros, procede estimar la solicitud y aprobar la modificación de acuerdo de concesión para ampliación del plazo máximo de ejecución hasta el día 31 de enero de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de abril de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Olula del Río en relación con la modificación de acuerdo de concesión para la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación denominada "Fase A-Reforma y mejora de los viales de acceso a Olula del Río". Para tal fin, se modifica lo establecido en los acuerdos de Junta de Gobierno, sesión de 14 de octubre de 2024 y 10 de febrero de 2025, estableciendo un plazo de ejecución que finaliza el día 31 de enero de 2026 y el de justificación, hasta el 30 de abril de 2026.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	6/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO (COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN) DEL PLAN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD 2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 9 de octubre de 2025.

La aprobación del expediente de contratación, del pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, correspondientes al presente contrato, tuvo lugar mediante acuerdo urgente núm. 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2024 (Ref. Expte: 2024/D91010/006-302/00001)

La aceptación de la clasificación de las ofertas presentadas tuvo lugar mediante acuerdo urgente núm. 5 de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 15 de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2024, se aprobó, entre otros, lo siguiente:

“1º) Adjudicar la contratación del servicio de asistencia técnica para el desarrollo (coordinación, organización y gestión) del Plan de Responsabilidad Social y Sostenibilidad 2024, a la empresa Educacem Academy, S.L. (antigua denominación social: Grupo Educativo Al-Andalus, S.L.) con N.I.F. número B-02694164, para un periodo de 1 año desde la fecha de la formalización del contrato, por importe total de cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis euros con trece céntimos (58.216,13 €), 21% IVA incluido, con cargo a la actual aplicación presupuestaria 1310 241 22706, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación. Dicho importe se desglosa de la siguiente forma:

- Año 2024: cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos euros con noventa céntimos. (46.572,90 €), 21% IVA incluido.

- Año 2025: once mil seiscientos cuarenta y tres euros con veintitrés céntimos (11.643,23 €) 21% IVA incluido.

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación y se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

El adjudicatario remitió a esta Diputación el acuerdo de adjudicación firmado el día 24 de octubre de 2024. No obstante, la formalización del contrato tuvo efectos desde la fecha de firma por el Secretario, que tuvo lugar el 25 de octubre de 2024. En consecuencia, el contrato se inició el 26 de octubre de 2024 y finalizará el 25 de octubre de 2025. La URL de

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	7/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

verificación del contrato es la siguiente:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wa58OV0cjJhHru%2F%2BwxlDTA%3D%3D>

De esta manera, en la cláusula tercera dicho contrato, se estipula que el plazo de duración será de 1 año, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de dos años más, según lo previsto en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en el Anexo I del PCAP (Cuadro resumen características del contrato).

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 25 de octubre de 2025, se ha emitido informe técnico en el que se expone la necesidad de proceder a la prórroga del contrato de servicio de asistencia técnica para el desarrollo (coordinación, organización y gestión) del Plan de Responsabilidad Social y Sostenibilidad 2025 – 2026, por 1 año más, con el siguiente desglose:

“El gasto máximo de la prórroga del contrato, por anualidad, asciende a la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis euros con trece céntimos (58.216,13 €), 21% IVA incluido, con cargo a la actual aplicación presupuestaria 1310 241 22706.

El desglose por anualidad será el siguiente:

Concepto	Aplicación presupuestaria	2025	2026
Estudios y trabajos técnicos	1310 241 22706	46.572,90 € (21% IVA incluido)	11.643,23 €, (21% IVA incluido)

Lo anteriormente expuesto justifica la necesidad de dar continuidad al contrato formalizado con la empresa Educacem Academy, S.L., por un periodo de un (1) año”.

La url de verificación del citado informe es:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+c2Jhy9WfvZCoKtj2Da5cw==>

Se ha remitido comunicación de prórroga del referido contrato por parte de la Diputación Provincial de Almería, con fecha 15 de septiembre de 2025 y registro de salida número 39555, la cual ha sido contestada por la empresa Educacem Academy, S.L, manifestando su conformidad con la prórroga propuesta, con fecha 29 de septiembre 2025 y registro de entrada 75289

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	8/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato del servicio de asistencia técnica para el desarrollo (coordinación, organización y gestión) del Plan Provincial de Responsabilidad Social y Sostenibilidad 2025 – 2026, suscrito con la empresa Educacem Academy, S.L., con N.I.F. número B02694164, por un año, a partir del día 26 de octubre de 2025 y hasta el 25 de octubre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo de cincuenta y ocho mil doscientos dieciséis euros con trece céntimos (58.216,13 €), 21% IVA incluido.

Las obligaciones económicas de la prórroga del contrato se imputarán a la aplicación presupuestaria 1310 241 22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto general de esta Diputación Provincial de Almería de 2025 o, en su caso, a la que corresponda del presupuesto para el ejercicio de 2026.

El desglose por anualidad será el siguiente:

Concepto	Aplicación presupuestaria	2025	2026
Estudios y trabajos técnicos	1310 241 22706	46.572,90 € (21% IVA incluido)	11.643,23 €, (21% IVA incluido)

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente “2025/D91010/006-720/00001” y órgano proponente “D9101000”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	9/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

REQUERIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DEL PROGRAMA RED DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA) ANUALIDAD 2024, A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOX, ALHABIA, ENIX, LA MOJONERA Y NACIMIENTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 15 de octubre de 2025.

Por acuerdo número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería en sesión ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2025, se aprobó la “Liquidación de la asistencia económica del Programa Red de Centros de Competencias Digitales (Puntos Vuela) anualidad 2024 e incoación de procedimiento de reintegro” con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AG9O2pkK8T0edL5LPi4TxA==>

Los puntos tercero y cuarto de la parte dispositiva del acuerdo son del tenor literal siguiente:

“3º) Incoar a las Entidades Locales relacionadas a continuación, procedimiento de reintegro parcial o total de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2024 una vez se ha comprobado que, tras la liquidación de dicha anualidad, la cuota final resultante es inferior al primer pago realizado del 75% de la asistencia económica; siendo las causas de reintegro total o parcial las contempladas en el art. 37.1.c) LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al art. 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente.

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2024	Intereses de demora (fecha acuerdo aprox: 01/09/2025)	Intereses base 32 presupuesto 2024 (4,06%)	Reintegro + Intereses de demora
Albox	826,84 €	12,32 €	No proceden	826,84 €
Alhabia	8,93 €	0,13 €	No proceden	8,93 €
Enix	291,80 €	4,35 €	No proceden	291,80 €
La Mojonera	3.529,61 €	52,61 €	52,61 €	3.582,22 €
Nacimiento	1.872,82 €	27,91 €	No proceden	1.872,82 €
TOTAL	6.530,00 €			6.582,61 €

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	10/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Conceder a las entidades locales relacionadas en el punto anterior un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.”

Dado que los intereses de demora fueron calculados provisionalmente teniendo en cuenta una fecha aproximada de acuerdo, la siguiente tabla indica los importes finales calculados desde la fecha del primer pago (20 de enero de 2025) hasta la fecha en la cual la Junta de Gobierno acordó la procedencia de reintegro y se inicia dicho procedimiento (8 de septiembre de 2025), conforme al artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de esta Diputación de Almería vigente:

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2024	Intereses de demora (fecha acuerdo procedencia reintegro : 08/09/2025)	Intereses base 32 presupuesto 2024 (4,06%)	Reintegro + Intereses de demora
Albox	826,84 €	21,35 €	No proceden	826,84 €
Alhabia	8,93 €	0,23 €	No proceden	8,93 €
Enix	291,80 €	7,53 €	No proceden	291,80 €
La Mojonera	3.529,61 €	91,14 €	91,14 €	3.620,75 €
Nacimiento	1.872,82 €	48,35 €	48,35 €	1.921,17 €
TOTAL	6.530,00 €			6.669,49 €

Durante dicho periodo de alegaciones, ningún Ayuntamiento ha presentado la documentación oportuna para subsanar las deficiencias observadas.

Procederá, por tanto, el requerimiento a dichos Ayuntamientos de las cantidades acordadas sumándoles el interés de demora correspondiente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	11/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Requerir a los Ayuntamientos de Albox, Alhabia, Enix, La Mojonera y Nacimiento, el reintegro parcial de las asistencias económicas concedidas para la anualidad 2024, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente del artículo 37 LGS.

A los importes a reintegrar, se le sumarán los intereses de demora que se detallan, conforme al artículo 38 LGS, la base 21 de la convocatoria y la base 32.2 del presupuesto de la Diputación de Almería vigente; en las cuantías que a continuación se desglosan:

AYUNTAMIENTO	A reintegrar anualidad 2024	Intereses de demora (fecha acuerdo procedencia reintegro : 08/09/2025)	Intereses base 32 presupuesto 2024 (4,06%)	Reintegro + Intereses de demora
Albox	826,84 €	21,35 €	No proceden	826,84 €
Alhabia	8,93 €	0,23 €	No proceden	8,93 €
Enix	291,80 €	7,53 €	No proceden	291,80 €
La Mojonera	3.529,61 €	91,14 €	91,14 €	3.620,75 €
Nacimiento	1.872,82 €	48,35 €	48,35 €	1.921,17 €
TOTAL	6.530,00 €			6.669,49 €

El reintegro se realizará conforme a los plazos y en la forma establecidos en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

2º) Notificar a los Ayuntamientos relacionados el presente acuerdo y remitir al Consorcio Fernando de los Ríos una certificación del mismo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	12/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

PRÓRROGA ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (LOTE 1: ANÁLISIS CLÍNICOS, LOTE 2: SERVICIO DE ELECTROCARDIOGRAMAS (ECG) Y LOTE 3: SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 3 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2025, mediante acuerdo número 11, adjudicó a las mercantiles Synlab Diagnósticos Globales S.A., Ediagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas S.L. y Tecnoctal-Novovision Almería S.L., el contrato del servicio de actividades derivadas de la vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores de la Diputación de Almería, lote 1: análisis clínicos, lote 2: servicio de electrocardiogramas (ECG) y lote 3: servicio de oftalmología respectivamente (Ref. Exp. 2024/D22200/006-302/00008), de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación, para un periodo de duración inicial de 1 año (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HDITCoqWC3c9q%2F0J0IVHGQ%3D%3D>).

Los contratos de los lotes 1, 2 y 3 se inician el 26, 22 y 27 de febrero de 2025, respectivamente.

Como forma de pago se estableció una facturación mensual, y se corresponderá con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad, mediante la presentación de las correspondientes facturas. Los servicios serán autorizados y conformados por el/la Responsable del Servicio de Salud Laboral o quién le sustituya.

En el caso del servicio de EGG (Lote 2), el pago del arrendamiento del material se efectuará por un importe mensual fijo.

En cuanto a la prórroga, el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y la cláusula tercera de los citados contratos (Documentos cuyas URL de verificación son: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YL_LZhC2CZ9AyCgfGCcyYA== https://ov.dipalme.org/csv?id=fliR77YKPw3EVr0uAw9X_A== y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/WcKLfnp3kq8McyZqPkZoLA==> , respectivamente) señalan que “La duración del contrato será de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres (3) años más”.

Teniendo en cuenta que los contratos de los lotes 1, 2 y 3 finalizan los días 25, 21 y 26 de febrero de 2026, respectivamente, por el responsable de contrato, la Jefa de Sección de Salud Laboral, se ha informado la necesidad de tramitar la primera prórroga de los citados lotes por período de 1 año (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kY0If%2FYZGk9bYGUDToKS5g%3D%3D>).

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	13/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con el visto bueno de esta delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se han realizado los correspondientes preavisos a los adjudicatarios de los respectivos contratos en el plazo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante escritos cuyas URL de verificación son: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xFWr%2F0EafwqP%2BWN0TJiVrA%3D%3D> , <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/peeXXjUHADHCA4bP4mCQ8w%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PkP1DJMnSyhVdsDUFuSh5Q%3D%3D> respectivamente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar, en la contratación del servicio de actividades derivadas de la vigilancia y promoción de la salud de los trabajadores de la Diputación de Almería, la prórroga anticipada de los contratos de los lotes 1, 2 y 3, en la forma indicada a continuación:

- Lote 1: Análisis clínicos, suscrito con la mercantil Synlab Diagnósticos Globales S.A. con NIF A59845875, por un periodo de 1 año, a contar desde el día 26 de febrero de 2026 hasta el 25 de febrero de 2027, por los precios unitarios indicados a continuación, obtenidos tras aplicar el 15% de baja ofertado sobre los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta el gasto máximo de 19.000.-€, IVA exento:

DETERMINACIONES ANALÍTICAS	PRECIO UNITARIO en EUROS (exento de IVA)
PERFIL BÁSICO : Hemograma, VSG, glucosa, colesterol, HDL, LDL, Triglicéridos, Ac. Úrico, Creatinina, Urea, Bilirrubina total, GOT, GPT, GGT, orina sedimento y anormales.	9,35
RESTO DE PARÁMETROS :	
Ac. Hepatitis B Core	5,10
AC.Hepatitis Be	8,50
Ac. Hepatitis B Superficie	5,10
Ag. E de la Hepatitis B	8,50

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	14/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ag. Superficie Hepatitis B	5,10
Ac. Hepatitis C	5,10
Ac Hepatitis A Ig G	4,67
Ac. HIV TIPOS I y II	5,10
Tiempo de tromboplastina (cefalina)	1,27
Tiempo de Protrombina	1,27
CPK	1,70
Homocisteína	6,80
Hierro	2,12
Ferritina	4,04
Transferrina	7,65
IST Índice de Saturación de Transferrina	12,66
Cloro	1,27
Sodio	1,27
Potasio	1,27
Calcio	1,02
Fósforo	1,27
Ac. Fólico	6,80
PSA	5,10
PSA Libre	5,10
Ratio PSA	0,85
HbA1c- Hemoglobina glicosilada	5,10
B-HCG	7,65
Prolactina	7,65
T3	4,25
T4	4,25
T4 Libre	4,25
TSH	4,25
Ac. Peroxidasa/Microsomales	7,65
Ac. Tiroglobulina	7,65
Vitamina B12	7,65
Hemograma	2,97

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	15/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

VSG	0,42
Glucosa	0,85
Colesterol	0,85
HDL	1,70
LDL	0,85
Triglicéridos	0,85
Ac. Úrico	0,85
Creatinina	0,85
Urea	0,85
Albúmina	0,85
Bilirrubina Total	0,85
Bilirrubina Directa	0,85
Bilirrubina Indirecta	0,85
GOT	1,27
GPT	1,27
GGT	1,27
Amilasa	1,27
Fosfatasa alcalina	1,27
Fosfatasa ácida	4,67
Orina Sedimento y Anormales	1,70
Mantoux	4,59
Colinesterasa PLASMÁTICA Y ERITROCITARIA	4,59
Proteínas	0,85
ASLO	1,70
PCR	1,27
FR	1,70
ANA	7,65
Urocultivo	7,22
Grupo y Rh	4,25
Vitamina D	12,75
Sangre Oculta en Heces	7,65

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	16/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Lote 2: Servicio de electrocardiogramas (ECG), suscrito con la mercantil Edidagnostic Clínica Virtual de Especialidades Médicas S.L. con NIF B85559680, por un periodo de 1 año, desde el día 22 de febrero de 2026 hasta el 21 de febrero de 2027, por los siguientes precios unitarios, hasta el gasto máximo de 5.000.-€, IVA incluido:

-Precio unitario por cada ECG: 5,50.-€, IVA exento.

-Precio mensual de arrendamiento del material: 84,70.-€, de cuyo importe 70.-€ corresponden a la base imponible y 14,70.-€ al 21% IVA.

- Lote 3: Servicio de oftalmología, suscrito con la mercantil Tecnoctal-Novovision Almería S.L., con NIF B04183794, por un periodo de 12 meses, desde el día 27 de febrero de 2026 hasta el día 26 de febrero de 2027, por los siguientes precios unitarios, hasta el gasto máximo de 5.000.-€, IVA exento:

-Precio unitario por consulta oftalmológica básica: 22.-€, IVA exento.

-Precio unitario por campimetría visual computerizada: 50.-€, IVA exento.

-Precio unitario por OCT, tomografía de coherencia óptica: 50.-€, IVA exento.

Al ser una tramitación anticipada, la prórroga de los contratos quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar y comprometer un gasto máximo plurianual de 29.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 16007, con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Lote 1: Análisis clínicos

Año 2026: 17.416,67.- €

Año 2027: 1.583,33.- €

Lote 2: Servicio de electrocardiogramas (ECG)

Año 2026: 4.583,33.- €

Año 2027: 416,67.- €

Lote 3: Servicio de oftalmología

Año 2026: 4.583,33.- €

Año 2027: 416,67.- €

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad para los citados años.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente 2025/D22200/006-720/00025, código FACe "8.823.009", y como código del órgano proponente "D2300000".

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	17/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La presentación de facturas será mensualmente y se corresponderán con los servicios efectivamente realizados en cada mensualidad, según las necesidades que surjan. Los servicios serán autorizados y conformados por el/la Responsable del Servicio de Salud Laboral o quién le sustituya.

En el caso del servicio de ECG (Lote 2), el pago del arrendamiento del material, se efectuará por un importe mensual fijo.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	18/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP) EN MODALIDAD SAAS (SOFTWARE COMO SERVICIO) PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 2 de octubre de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por el Jefe del Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como la condición especial de ejecución, también se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de trescientos mil euros (300.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701.- seguridad tic, para los cuatro (4) años de duración prevista, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el día que se levante el acta de recepción de la solución.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp. 2025/D22200/006-202/00011, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del suministro de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	19/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar el expediente de contratación de tramitación anticipada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la suscripción de una solución tecnológica de prevención de pérdida de datos (DLP) en modalidad SaaS (Software como Servicio) para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son,

respectivamente,
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GHXVh/w/HxL6whAILHxOxQ==> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fWg5V7wF5GdJANjnAkiJ6Q==>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, al tratarse de una tramitación anticipada, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701 seguridad tic, del vigente presupuesto, por importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), incluido el 21,00 % del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose:

Base imponible	21,00 % I.V.A.	Total
247.933,89€	52.066,12€	300.000,00€

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €:

2026: 75.000,00

2027: 75.000,00

2028: 75.000,00

2029: 75.000,00

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto en las anualidades arriba indicadas quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios señalados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	20/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE USO AL GESTOR DE BASE DE DATOS DE DOCUMENTOS ALFRESCO ENTERPRISE EDITION PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 25 de Agosto de 2025, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/eakAfdIS_XlAyCgfGCcyYA==/Acuerdo+urgente+03+%28Copia+60%29.pdf , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción de uso al Gestor de Base de Datos de Documentos Alfresco Enterprise Edition, para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Ague07hUAe&idRequest=8hxzzXPsAz> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=r481OY1Ub6&idRequest=EDgEx0U253> .

En el citado acuerdo, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, se autorizaba un gasto por importe de 68.032,19, en el que se incluye el 21,00 % del Impuesto de Valor Añadido. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

La duración del contrato es de un (1) año, a contar desde el 19 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- Ricoh Spain IT Services, SLU.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 16 de Septiembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	21/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



acta cuya url
<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=OrbpBoNUSe&idReques t=tTMCNE6i8H> , para proceder a apertura sobre "Único", donde se incluye la oferta económica .

Realizada la apertura, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio, único criterio de adjudicación establecido; tras comprobar que ninguna de la/s proposición/es económica/s supera/n el presupuesto base de licitación ni presenta valores anormales o desproporcionados, de conformidad con las puntuaciones obtenidas, se formula la siguiente clasificación de ofertas:

- - En primer y único lugar: Ricoh Spain IT Services, SLU.

Por la Mesa de contratación se acuerda requerir a la mercantil Ricoh Spain IT Services, SLU, al estar clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 3 de Octubre de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=Wfys6K1y3M&idReques t=Qw2Fh8vwVt> , se celebra una reunión de la Mesa para la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación; encontrándola completa.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, el licitador ha presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de suministro de la suscripción de uso al Gestor de Base de Datos de Documentos Alfresco Enterprise Edition, para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, a la mercantil Ricoh Spain IT Services, SLU, con NIF número B66068081, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, por el siguiente importe, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.- contratos

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	22/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de mantenimiento del vigente presupuesto, para un periodo de duración de un (1) año, a contar desde el día 19 de noviembre de 2025:

Base	21,00 % I.V.A.	Total €
52.359,83 €	10.995,56 €	63.355,39 €

2º) Requerir a Ricoh Spain IT Services, SLU para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora, a través de la oficina virtual, la documentación señalada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La duración del contrato de un (1) año, a contar desde el 19 de noviembre de 2025 hasta el 18 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga; el plazo de descarga del software será, como máximo, de cinco (5) días naturales, antes del 19 de noviembre de 2025.

El licitador podrá realizar con anterioridad cualquier acto preparatorio pero su activación se realizará el día 19 de noviembre de 2025; a estos efectos, se extenderá el “acta de puesta en marcha de la suscripción”; acta que se realizará por parte del responsable del contrato, tras la verificación del correcto funcionamiento de la distribución de las licencias y de los requisitos expuestos en el pliego de prescripciones técnicas.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente “2025/D22200/006-212/00008”, código FACe “8952729” y órgano proponente “D9210400”.

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que una vez extendida el acta de puesta en marcha de la suscripción, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y comenzará el periodo de suscripción

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	23/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE ANIMACIÓN CULTURAL DE OTOÑO 2025 Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de octubre de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2025, mediante acuerdo número 8, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica.

El Plan, que desarrolla los programas que se llevaran a cabo por los Departamentos Técnicos del Área, entre ellos, los Programas de Animación Cultural, contempla: objetivos, metodología de elaboración, planificación de los Departamentos, contenidos de los programas, procedimiento de solicitud de participación de los ayuntamientos, criterios de selección, indicado-res de evaluación, instrumentos para la publicidad y difusión de las actuaciones y presupuesto de gastos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Para la gestión y desarrollo de las actividades del Departamento de Gestión y Animación cultural, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, adoptó por acuerdo urgente número 6, la aprobación de la selección de los Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, para participar en el Programa de Animación Cultural 2025, así como la aprobación de un gasto de noventa y dos mil (92.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 22612 “Programa de Animación Cultural en Zonas”, del vigente presupuesto.

Posteriormente, mediante acuerdo número 2 de la sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Almería de fecha 20 de junio de 2025, se autoriza la incorporación de remanentes de 100.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 8000.334.22612 de “Programas de Animación Cultural en Zonas”.

En este sentido, el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural ha emitido informe en relación a la realización de programas de animación cultural de otoño 2025 y a la aprobación del gasto en la cantidad de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (87.944,00) euros.

Asimismo, el precitado informe contiene la fundamentación, las áreas de actuación, los municipios participantes, destinatarios, actuaciones a desarrollar, criterios de valoración y presupuesto de gastos.

En base a la orden de proceder de la Diputada del Área, de fecha 2 de octubre de 2025, se constata la tramitación del procedimiento correspondiente al expediente de referencia.

Desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se vienen apoyando, desde hace años, proyectos y actividades que, por su naturaleza o contenido, tienen un interés cultural o institucional de carácter excepcional, y que se enmarcan dentro de las distintas áreas de actuación y programas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense vigente, con el fin de atender las necesidades culturales de los municipios menores de 20.000 habitantes.

En ese sentido, desde la Diputación Provincial de Almería, se presta asistencia técnica y

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	24/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica a aquellos municipios que lo solicitan para las diferentes áreas de actuación, y cuyo contenido está detallado en el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense: Área de Animación a la Lectura, Área de Difusión Cultural y Área de Ocio Creativo.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta línea de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal e institucional, son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma.

Para diseñar y elaborar la propuesta técnica sobre los Programas de Animación Cultural de 2025 a realizar, se ha creado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de animación sociocultural de las zonas territoriales correspondientes y de los servicios centrales del Departamento de Gestión y Animación Cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Previo consulta con los ayuntamientos por parte de estas unidades técnicas en cada una de las zonas territoriales y vista la demanda para la realización de programas relacionados con la promoción y animación cultural, se les ha indicado que podían presentar solicitud por escrito mostrando su interés en la realización de sus proyectos.

La relación de proyectos culturales de carácter municipal de interés provincial a efectuar en 2025, se dividen en las siguientes áreas:

- Área de Animación a la Lectura
- Área de Difusión Cultural
- Área de Ocio Creativo
- Además de la realización de proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial.

Los criterios de valoración seguidos para la selección de los ayuntamientos, que han solicitado participar en las distintas áreas en que se estructuran los programas de animación cultural para 2025, son los siguientes:

- a. Que los municipios cuenten con espacios escénicos adecuados, idóneos y con los requisitos técnicos necesarios para que puedan realizarse las actividades de forma óptima y además que, tengan capacidad para albergar a un número determinado de público.
- b. Que las actividades tengan un claro ámbito comarcal o provincial y participen público y colectivos de toda la provincia.
- c. Proyectos y actividades municipales que, por su naturaleza o contenido, tienen un interés cultural o institucional de carácter excepcional y que se enmarcan dentro de las distintas áreas de actuación y programas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	25/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

d. Se han tenido en cuenta las actividades concedidas en conjunto por el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Asimismo, respecto a la realización de proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial, se contemplan los siguientes objetivos generales:

- Impulsar y difundir la cultura y el patrimonio cultural almeriense
- Favorecer la consolidación del tejido cultural que refleja la diversidad cultural existente en la provincia
- Posibilitar la participación de los distintos sectores de población a través de diversas manifestaciones culturales.
- Promover medidas dirigidas a fomentar y promocionar el sector audiovisual de la provincia de Almería.

La relación de programas culturales de carácter municipal de interés provincial para el otoño 2025 que se proponen, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en las distintas áreas en las que se encuadran los mismos y a la vista de la disponibilidad presupuestaria existente de acuerdo con los criterios establecidos, que se han señalado anteriormente y que se detalla en el informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de octubre de 2025, siendo su URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B/8/IqtnjLJa2DaWeatzvA==>, es la siguiente:

- Área de Animación a la Lectura: “club de la Lectura”, a realizar en el Ayuntamiento de Purchena, y “Escape Room”, a realizar en los Ayuntamientos de Chirivel, María, Turre y Vélez Blanco.

- Área de Difusión Cultural: Programa de Promoción del Teatro a realizar en los siguientes Ayuntamientos: Las Tres Villas, Alicún, Alcolea, Benizalón, Uleila del Campo y Alha-bia; Recuerdo Valente “9 Cantares”, a realizar en Nijar, Pechina y Vélez Rubio; “Los 90’s Olula Fest” a realizar en Olula del Río; y “Navidad Cultural” a realizar en los Ayuntamientos de Antas, María, Los Gallardos, Chirivel, Carboneras, Paterna del Río, Fuerte Victoria, Laujar de Andarax y Garrucha.

- Área de Ocio Creativo: Programa de promoción del largometraje “Nur y el León Rojo” a realizar en: Albox, Benahadux, Carboneras y La Mojonera; Encuentro de Bandas de Música a realizar en el Ayuntamiento de Rágol y Taller de Marionetas a realizar en el Ayuntamiento de Íllar.

Proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial e interprovincial y de una especial relevancia social, etnográfica y cultural: “Festival navideño de Padules” a realizar por la “Asociación cultural Kailash Experience cultura y salud” y “XXV Aniversario de la bendición de la imagen de nuestro Padre Jesús de las Penas”, en colaboración con la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de las Penas y María Santísima de la Estrella.

Asimismo, se prevé la realización de una muestra internacional “Mediterranean Art” a

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	26/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

llevar a cabo por la “Asociación cultural Parrés”.

Los indicadores de evaluación de los programas a realizar atenderán a los siguientes criterios:

- Índice de consecución de los objetivos previstos.
- Número de municipios participantes según lo previsto.
- Grado de realización de los contenidos de cada programa.
- Análisis de los soportes publicitarios y de difusión utilizados.
- Idoneidad de recursos para cada actividad.
- Nivel de asistencia a las actividades según lo previsto, por grupos de edades.
- Valoración cualitativa del conjunto de las actividades que conforman cada programa (organización del Ayuntamiento, calidad de la actividad, satisfacción de los asistentes).
- Análisis de posibles incidencias y observaciones.

En el informe técnico anteriormente señalado, se indica que, para el desarrollo del de todos los Proyectos y Programas de Animación Cultural, planificados durante el año 2025, en coordinación con los ayuntamientos e instituciones de la provincia, el gasto correspondiente que conlleva es de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (87.944,00) euros, con cargo a la partida presupuestaria 8000 334 22612 “Programas de Animación Cultural en Zonas”. Siendo su resumen presupuestario el siguiente:

- Área de Animación a la Lectura: 4.200,00 €
- Área de Difusión Cultural: 61.244,00 €
- Área de Ocio Creativo: 11.500,00 €
- Proyectos culturales con entidades e instituciones de carácter provincial: 11.000,00 €
- Total: 87.944,00 €

Una vez configurada la programación del Departamento de Gestión y Animación Cultural, si por causa de fuerza mayor, una actividad programada no pudiera llevarse a cabo como está prevista, se podría suspender o modificar, tanto la fecha como el municipio donde se desarrolle la actuación, siempre y cuando no se altere la finalidad y el objeto, pudiendo ser asignada a otro municipio que haya solicitado el programa en el que se incluye la actividad, con la pertinente renuncia del municipio al que se le asignó y la aceptación del municipio al que se le concede. En estos casos, será necesario el acuerdo de las partes implicadas y el preceptivo informe técnico del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del programa de Animación Cultural deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	27/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es re-conocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado, mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la selección de municipios de hasta 20.000 habitantes, y la asignación de los programas de animación cultural que les corresponden conforme a lo especificado en la parte expositiva, para participar en el Programa de Animación Cultural de Otoño 2025; así como los proyectos culturales con entidades e instituciones de especial relevancia social, etnográfica y cultural, que se incluyen en el presente Programa de Animación Cultural, 2025.

2º) Aprobar un gasto de ochenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro (87.944,00) euros, con cargo a la aplicación 8000 334 22612 “Programa de Animación Cultural en Zonas”.

3º) Comunicar a los ayuntamientos y entidades seleccionadas que tienen la obligación de:

- Llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Almería en cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participen.

4º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	28/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 11

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CORTOMETRAJE TITULADO "PAJARITO", PREMIO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES FICAL 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de octubre de 2025.

Por acuerdo urgente núm. 8 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, se reconoció la decisión del jurado calificador, por la que se otorga el premio en cortometrajes del concurso de proyectos de producción audiovisual almerienses, del XXII Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2023 al proyecto "Pajarito", de Roalillo Films, SL, por importe de ocho mil euros (8.000,00 €). En la misma, se expresa comunicar a las productoras que están obligadas a cumplir las condiciones establecidas en la base número 16 de la convocatoria. La citada base, entre otras cuestiones, obliga a la empresa productora premiada a:

"1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025".

Por escrito de Amanda Ferrer Oller, en representación de Roalillo Films, SL, con registro de entrada con número 78.256, en fecha 8 de octubre de 2025, indica: *"..., el proceso de financiación y producción está resultando más complejo de lo previsto, lo cual hace necesario disponer de un mayor margen temporal para garantizar la adecuada culminación del cortometraje."*

En el documento adjunto expone los motivos:

... *"1. Razón del retraso y necesidad de aplazamiento*

Pajarito es un cortometraje de gran complejidad técnica y artística, cuyo presupuesto requiere de una financiación sólida antes de iniciar el rodaje. Pese a los esfuerzos realizados, aún estamos a la espera de resolución de varias convocatorias clave presentadas en julio de 2025, cuyas decisiones se prevén en septiembre de este año:

- *Ministerio de Igualdad – Ayuda a la creación artística y cultural*
- *Abycine – Apoyo a proyectos de cortometraje*
- *Festival de Huesca – Ayuda a proyectos*
- *ICAA – Ayudas a la producción*

Estas resoluciones son determinantes para completar la financiación y garantizar la viabilidad del rodaje. Por ello solicitamos un aplazamiento del plazo de ejecución, con el fin de asegurar que la película pueda realizarse en las condiciones adecuadas y a la altura del prestigio del Festival."...

En dicho escrito y documentación que anexa, se motivan y justifican de manera detallada las razones que conllevan a la presente petición de prórroga.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	29/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, del Departamento de Artes Audiovisuales del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha emitido informe de fecha 15 de octubre de 2025, para su verificación con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/88JHOB4ebntL4FWU3P9/xA==>, sobre petición de la mercantil Roalillo Films, SL para la ampliación del plazo de realización del proyecto audiovisual “Pajarito”, en el que indica:

... “ El 6 de noviembre de 2023, según acta, el jurado de la convocatoria del Concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, FICAL 2023, concedió el premio Kiko Medina al mejor proyecto de un cortometraje almeriense al proyecto titulado ‘Pajarito’ presentado por Amanda Ferrer Oller en representación de Roalillo Films S.L.

Atendiendo a las bases, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2023, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de diciembre de 2023 el abono a la premiada de la cantidad de ocho mil euros (8.000 €). Entre los requisitos que tenía que cumplir Roalillo Films S.L., se establecía que tenía que realizar el proyecto premiado antes del 3 de noviembre de 2025.

El pasado 8 de octubre Amanda Ferrer Oller, en representación de la productora premiada, Roalillo Films S.L., presenta solicitud con número de registro de entrada 78256, en la que expone que debido a las circunstancias expuestas en el documento que se anexa a la solicitud, resulta imposible entregar en la fecha prevista el Cortometraje ‘Pajarito’, premiado en FICAL 2023 y solicita que se conceda la prórroga expuesta en el mencionado documento.

Del mencionado documento anexo a la solicitud se extrae lo siguiente:

1. Que es necesaria la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, estando previsto tanto la preproducción como el inicio del rodaje y posproducción del mismo para el primer trimestre de 2026.
2. El retraso en el inicio del rodaje se debe principalmente a la falta de financiación de la totalidad el proyecto.
3. Han solicitado ayudas a distintos organismos: Comunidad de Madrid, Instituto de Cinematografía y Artes Audiovisuales, ICAA (en dos ocasiones), Junta de Andalucía, Ministerio de Igualdad, Festival de Abycine. Aportan justificantes de registro de algunas de esas solicitudes.
4. También comunican el estado de la financiación del proyecto en la actualidad, a expensas de la respuesta de las distintas ayudas solicitadas.
5. Asimismo, presentan la cronología de las fases de desarrollo del proyecto desde la concesión del premio hasta la actualidad, así como la previsión de acciones futuras.

Tras todo lo expuesto solicitan la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 30 de septiembre de 2026, con la intención de tenerlo acabado para la siguiente edición de FICAL.

En las bases de esta convocatoria, no se especifica nada sobre ampliación de plazos. Con respecto a la fecha de finalización para la entrega de las copias y la documentación se estableció teniendo como referencia la fecha de celebración del festival, pero no obstante

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	30/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



también se indica que la organización del festival puede determinar otras fechas.

Así pues, atendiendo a la finalidad que se determina en la base 1 de esta convocatoria ("impulsar el trabajo de creación de películas producidas por almerienses que se rueden o graben en la provincia de Almería, como obras de interés cultura y artístico, contribuyendo al incremento del patrimonio cultural almeriense"), y a tenor de lo argumentado por el solicitante y teniendo en cuenta que en las bases no hay nada especificado sobre la imposibilidad de ampliar el plazo de entrega de los proyectos, sería conveniente conceder la ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2026 en los términos que la legislación vigente lo permita.

Si la ampliación de plazos fuera efectiva, con respecto al estreno y presentación de la película, habrán de tenerse en cuenta, de acuerdo a lo estipulado en las bases de la convocatoria, los siguientes términos:

- Si la cuantía del premio representa la aportación mayoritaria en cuanto a ayudas o premios recibidos por el proyecto, la película se tendrá que estrenar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del Festival. No se podrá realizar presentación ni preestreno de la película sin autorización de la Diputación Provincial de Almería.

- Si la cuantía del premio no representa la parte mayoritaria de las ayudas o premios recibidos por el proyecto premiado, la película se tendrá que presentar en alguna de las dos ediciones siguientes del festival o en la que determine la organización del festival. En este caso, no se podrá realizar presentación ni preestreno de la película en la provincia de Almería hasta que no se celebre la presentación en el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Y según se establece en la base 16, el premiado estará obligado a:

1. Realizar el proyecto por el que se le ha concedido el premio en la forma y en los plazos establecidos que en cualquier caso deberá estar finalizado antes del 3 de noviembre de 2025. En caso de concesión del aplazamiento la nueva fecha habrá de establecerse en función de la resolución del mismo.

2. Presentar, una vez notificada la ampliación de plazo, declaración responsable indicando si la cuantía del mismo representa la aportación mayoritaria, según el anexo III.

3. Rodar o grabar total o parcialmente la película en la provincia de Almería.

4. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, detallando el apoyo a la producción de la Diputación de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

5. Incluir un cartón exclusivo en la película, al comienzo de la misma, especificando el apoyo a la producción del Festival Internacional de Cine de Almería (con su imagen corporativa), así como en todos los materiales de promoción y venta de la película.

6. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, el inicio del rodaje en la provincia de Almería. Celebrar un encuentro de quien dirija, de quien produzca y de algún intérprete con medios informativos en Almería durante el rodaje,

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	31/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



permitiendo tomar imágenes del mismo.

7. Informar del desarrollo y progreso de la producción, cuando se les requiera desde el Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería.

8. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, mediante escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, cualquier modificación, incidencia o alteración que se haya producido con respecto a lo especificado en la solicitud y en la documentación, así como en elementos esenciales de la producción, que puedan justificarse en circunstancias acaecidas durante el rodaje. Respecto a lo dispuesto en esta base, hasta la fecha han comunicado las modificaciones que ha sufrido el proyecto:

- Cronograma de la labor de preproducción realizada hasta el momento.
- Solicitud de nuevas ayudas al proyecto, y justificación de solicitud.
- Confirmaciones en el equipo técnico y artístico así como contactos con representantes artísticos.

• Cambios en el presupuesto. Incremento para realizar un proyecto más ambicioso y posteriormente se ajusta el guión para volver a un presupuesto más cercano al inicial.

9. Comunicar al Área de Cultura y Cine de la Diputación de Almería, por medio de escrito presentado en el registro general de la sede electrónica de Diputación de Almería, la consecución de otras ayudas para el mismo proyecto, si se concediesen después de otorgado el premio. En caso de que esa ayuda fuera concedida por otra área u organismo de la Diputación de Almería, se tendrá que reintegrar la cantidad percibida por el premio y sus correspondientes intereses de demora.

10. Presentar la memoria económica elaborada por la productora cinematográfica y/o audiovisual, en el que se indique el coste real del proyecto, relacionando los gastos efectuados, y los ingresos obtenidos con indicación de las entidades financiadoras.

11. Presentar una declaración responsable de la relación de profesionales artísticos y técnicos que han trabajado en el proyecto, anexando altas en la seguridad social o copias de los contratos y del documento de empadronamiento en la provincia de Almería de los que corresponda.

12. Ceder una copia en soporte digital a los archivos cinematográficos de la filmoteca del Festival Internacional de Cine de Almería antes de su estreno, aportando un documento especificando dicha cesión a la Diputación Provincial de Almería (anexo IV). El archivo deberá tener preferentemente una resolución 4K, y como mínimo de 1920x1080 (HD). El tipo de archivo de vídeo tendrá extensión .mov, mp4, mkv o similar, con codec h.264 y una tasa de bits mínima de 20 mbps.

13. Mencionar a la Diputación de Almería y al Festival Internacional de Cine de Almería en todos aquellos soportes promocionales y de divulgación que se realicen de este proyecto.

14. Presentación o estreno de la película en alguna de las dos ediciones siguientes del Festival o en la que determine la organización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL.

Igualmente, si se concede la ampliación de plazo, sería pertinente valorar que el retraso

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	32/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del cumplimiento de las obligaciones especificadas en la base 16 pueda afectar a proyectos que se presenten por parte de este productor a posteriores convocatorias de este u otro concurso que la Diputación de Almería apruebe o haya aprobado.”...

La ejecución de los proyectos está sujeta al plazo previsto en la resolución de concesión de la subvención, no obstante, se trata de una actuación material que, como tal, queda sujeta a las circunstancias futuras que pueden originar la necesidad de su ampliación; por consiguiente como la solicitud de ampliación; del plazo de ejecución está justificado en el escrito presentado por la beneficiaria, por lo que a este plazo que no tiene carácter administrativo no le resulta de aplicación la limitación prevista en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), cosa que no sucede con el plazo de justificación, que no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido.

Conforme a lo dispuesto en la citada LPACAP, en el artículo 32.3 *“Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

Por tanto, visto el informe técnico favorable, procede ampliar el plazo para la ejecución del proyecto, finalizando el plazo de entrega el 30 de septiembre de 2026.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Ampliar el plazo para la ejecución del proyecto “Pajarito”, de Roalillo Films, SL, finalizando el plazo de entrega el 30 de septiembre de 2026; motivado por estar pendientes de resoluciones de varias convocatorias efectuadas por distintas administraciones y entidades públicas que completen la financiación y garanticen la viabilidad del rodaje.

2º) Comunicar a la sociedad interesada que debe cumplir las obligaciones indicadas en la base 16 de la convocatoria, señaladas en el informe técnico transcrito en la parte expositiva.

3º) Contra la presente resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	33/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DEPORTIVO PURPURINA PARA EL PROYECTO "TORNEO DE GIMNASIA RÍTMICA XX ANIVERSARIO JUEGOS DEL MEDITERRÁNEO 2005".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de octubre de 2025.

El Club Deportivo Purpurina, con NIF G04630307 (inscripción núm. 015784 R.A.E.D.), presentó con fecha 19 de septiembre de 2025, solicitud de subvención por importe de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, con el objeto de financiar gastos del proyecto "I Torneo de Gimnasia Rítmica XX Aniversario Juegos del Mediterráneo 2005", que tuvo lugar durante los días 16 a 18 de mayo de 2025, en Almería.

Mediante acuerdo de Pleno número 12 adoptado en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, se aprobó la modificación del anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2025 de subvenciones/asistencias económicas nominativas, incluyéndose, entre otras, una subvención nominativa al Club Deportivo Purpurina, con NIF G04630307, por importe de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, para el objeto "Torneo de Gimnasia Rítmica XX Aniversario Juegos del Mediterráneo 2005" en la aplicación presupuestaria 9000 341 48001 denominada "Subvenciones para promoción y fomento deporte entidades sin ánimo de lucro" (nominativas)".

Mediante anuncio en el BOP de Almería número 112, de 13 de junio, ha quedado aprobado definitivamente la misma.

Verificables en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=wKjUdRTBuTxAyCgfGCCyYA==>

https://ov.dipalme.org/csv?id=H_1SKO-0oYwEKEAO359M4vgE5hbnZBQk

Esta subvención se enmarca dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería 2025. Este Plan contiene la línea de "Subvenciones para la promoción y fomento del deporte a entidades sin ánimo de lucro (nominativas)", a conceder por el Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud. Esta línea tiene como objetivo colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas, estableciendo un marco de relación y colaboración con los agentes del tercer sector del deporte provincial, y prestando apoyo a la organización de eventos deportivos de interés provincial.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0%2BH3UUd8v5bYBQOL0WF5Pw%3D%3D>

El objeto de esta subvención es una actividad de apoyo económico a una entidad deportiva de Almería. Esta competencia se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del artículo 7.2. e) Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, antes de su supresión por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; por lo que se podrá

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	34/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



desarrollar la actividad que se llevaba a cabo, y ello a la vista del informe del Jefe de Servicio de Deporte, donde se indica que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=YX627rAtb1&idDocument=iWUTdJQrwf>

Así lo dispone el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y así lo ha informado la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el pasado 12 de diciembre de 2016.

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Deporte, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que dicha entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación de Almería) y para con la Seguridad Social. Asimismo, ha sido consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y no consta que dicho Club tenga sanciones e inhabilitaciones e igualmente no consta que tenga subvenciones pendientes de justificar, ni reintegros pendientes con esta Diputación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=PpvfMipuS9&idDocument=phjzHZqsne>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una subvención de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, al Club Deportivo Purpurina, con NIF G04630307, para financiar gastos del proyecto “I Torneo de Gimnasia Rítmica XX Aniversario Juegos del Mediterráneo 2005”.

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación 9000/341/48001 del vigente presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto subvencionable cualquiera de los derivados de la realización de la actividad subvencionada que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4º) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones (a excepción de la Junta de Andalucía) o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	35/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



organismos internacionales.

5º) El Club Deportivo Purpurina se compromete a las siguientes obligaciones respecto a la finalidad subvencionada:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución, en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación, conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está subvencionada por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Almería (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales.

Igualmente, en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño o en el material deportivo que se utilice para el desarrollo de las actividades, podrán incluir también el logotipo de la Diputación Provincial de Almería.

Los logotipos de esta Diputación se encuentran disponibles en la web de esta Diputación, accesibles en este enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA> .

En el caso de que la actividad se hubiera celebrado sin haberse efectuado dicha publicidad, la misma podrá realizarse posteriormente, haciendo mención a la colaboración institucional en cualquier medio de difusión o comunicación.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

6º) El abono de la subvención se efectuará previa justificación por el Club Deportivo Purpurina, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, a presentar en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, en los siguientes términos:

a) Memoria de actuación, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, de haber efectuado las actividades descritas en la memoria de actuación adjunta, e incluidas en el proyecto subvencionado.

c) Memoria económica, firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	36/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



o con eficacia administrativa de los gastos que se financian con el importe de la subvención concedida por la Diputación de Almería, así como las acreditaciones de pago de los mismos.

El pago de las facturas podrá ser realizado, como máximo, dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son:

- Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión: “pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido (actualmente es de 1.000,00 €, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

- Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

- Tarjeta de débito o crédito: Deberá aportarse comprobante del pago con tarjeta.

- Pagos on line: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario y de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	37/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "CONTENEDORES Y BÁSCULAS PARA EQUIPAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS UBICADOS EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.", NÚMERO 2SUM2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Contenedores y básculas para equipamiento de los puntos limpios ubicados en varios municipios de la provincia de Almería." (referencia 2SUM2025), con un presupuesto de cuatrocientos doce mil setecientos treinta y ocho euros con trece céntimos (412.738,13 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 8 de agosto de 2025.

La Mesa de contratación, el día 24 de septiembre de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fomlQSGjDZ6H3rO+gL9HQ==>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios cuantificables mediante fórmulas). (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FFjcUYulyjswiwqyqGvulA==>)

Asimismo, se procede a la valoración de la única proposición presentada, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta.

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-202/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	38/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Único. Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	39/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN ACUERDO NÚMERO 17 DE JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2025 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES. VÍCAR", NÚMERO 12PCAM24-27 BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 7 de Julio de 2025, adoptó el acuerdo número 17 de la adjudicación del contrato de la obra denominada "Caminos municipales. Vícar" número 12PCAM24-27 BI.

Con posterioridad, a dicho acuerdo, se advierte la existencia de un error material en la parte dispositiva del mismo, concretamente en el punto número 2.

En este sentido, el CIF señalado no coincide con el del adjudicatario.

En virtud de lo indicado, corresponde rectificar el mismo.

Esta circunstancia supone la existencia de un error material en el propio acuerdo, que, de oficio, ha de ser corregido.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, estableciendo que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Rectificar el error material detectado en el acuerdo número 17 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión de fecha 7 de julio de 2025:

"2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Vícar" (referencia 12PCAM24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L. (A04034849), por el precio de trescientos tres mil seiscientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (303.610,44 €), que se desglosa en doscientos cincuenta mil novecientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (250.917,72 €) de base, más cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (52.692,72 €), a que asciende el

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	40/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta”.

Debe decir:

“2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Vúcar” (referencia 12PCAM24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L. (B04775920), por el precio de trescientos tres mil seiscientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (303.610,44 €), que se desglosa en doscientos cincuenta mil novecientos diecisiete euros con setenta y dos céntimos (250.917,72 €) de base, más cincuenta y dos mil seiscientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (52.692,72 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta”

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	41/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA FUNCIONAL LEVANTE: PARQUE URBANO DE TÍJOLA", NÚMERO 17SER2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Funcional Levante: Parque Urbano de Tíjola" (referencia 17SER2025), con un presupuesto de doscientos veinticuatro mil euros (224.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 17 de julio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 20 de agosto de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CRlNYEufu2eFjIoYUu9F7Q%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NRlg49JiHKndpgvkBp1E%2FA%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 7 de septiembre de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NRlg49JiHKndpgvkBp1E%2FA%3D%3D>)

La Mesa de contratación, en fecha 16 de septiembre de 2025, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que igualmente se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MQuv2QEdwKpLVyS9VwkyA==>)

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas.

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 6 de octubre de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	42/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F8G4tjzIk9Cs7d4uSXz+3w==>)

En fecha 8 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TtBZH+7MaGh6rmOsIcVYiw==>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00006), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de la empresa INGENIERIA SINGULAR, S.L., al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de de la empresa IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, S.L. por no haber sido suficientemente justificadas, y FINWE INGENIEROS, S.L. Y LA UTE ELIAL VIASUR “AGENDA TÍJOLA”, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Aprobar la valoración y la clasificación en orden decreciente de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	43/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL APRECIADO EN EL ACUERDO 22 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2025, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO, CON INCREMENTO DE PRESUPUESTO, DE LA OBRA DENOMINADA "REFORMA DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, ALUMBRADO Y PCI DE LAS PLANTA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO PÚBLICO PLAZA MARÍN", NÚMERO 39PG2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación adoptó, con fecha 9 de junio de 2025, acuerdo número 22, aprobando la modificación del proyecto, con incremento de presupuesto, de la obra “Reforma de instalaciones de climatización, alumbrado y PCI de las planta primera y segunda del Edificio Público Plaza Marín”, número 39PG2023.

Habiéndose apreciado la existencia de un error material en el punto primero de la parte dispositiva.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En este caso, la corrección se limita a un error aritmético claro, sin alterar el importe total aprobado ni los derechos del interesado, por lo que puede efectuarse de oficio.

El artículo 82 de la Ley 39/2015 regula el trámite de audiencia en los procedimientos administrativos no sancionadores, estableciendo el derecho de los interesados a ser oídos, presentar alegaciones y aportar documentos antes de una resolución que afecte a sus derechos e intereses legítimos.

No obstante, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 31 de enero de 1989 (RJ 1989/619), STS de 26 de febrero de 1996 (Rec. 8839/1991), STS 24 de julio de 2018 (Rec.2665/2016), entre otras), así como la doctrina consolidada, los errores materiales o de hecho que puedan deducirse fácilmente de la propia resolución o de la confrontación de esta con el expediente administrativo pueden ser rectificadas en cualquier momento por la Administración, sin necesidad de dar audiencia al interesado, siempre que no alteren el contenido sustancial del acto administrativo.

La rectificación propuesta es meramente formal, destinada a reflejar correctamente el desglose de la operación, sin modificar la intención original del acuerdo ni afectar a los derechos e intereses legítimos del interesado; por lo que no resultaría necesario dar audiencia al mismo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	44/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único.- Rectificar el error material apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo 22, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de junio de 2025, por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

1º) Aprobar un gasto de once mil trescientos cincuenta euros con sesenta y cuatro (11.350,64 €), una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, IVA incluido, correspondiendo el importe de nueve mil novecientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (9.980,69 €) a la base imponible, y mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.969,95 €) al IVA.

Debe decir:

1º) Aprobar un gasto de once mil trescientos cincuenta euros con sesenta y cuatro (11.350,64 €), una vez que le ha sido aplicado el coeficiente de adjudicación, IVA incluido, correspondiendo el importe de nueve mil trescientos ochenta euros con sesenta y nueve céntimos (9.380,69 €) a la base imponible, y mil novecientos sesenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (1.969,95 €) al IVA.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	45/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA TERCERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ADAPTACIÓN DE EDIFICIO PARA RESTAURACIÓN Y ALOJAMIENTO RURAL EN CÓBDAR", NÚMERO 64PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Córdar”, número 64PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 25/06/2024, en el precio de 337.807,50 € y un plazo de ejecución de 180 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 25/08/2024.

El día 23/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 22/03/2025.

Con fecha 23/01/2025, la empresa contratista presentó solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 23/06/2025, esto es, 90 días adicionales, poniendo de manifiesto que *“Por motivos ajenos a GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.L., no es posible terminar la obra en el plazo indicado, tales como:*

1. Solicitud por parte del Ayuntamiento de Córdar, de la sustitución de escaleras, de acceso al alojamiento de planta primera, por una rampa. Por ello, ha sido necesario el retraso en el inicio de los trabajos, hasta tener los cálculos necesarios para la construcción del nuevo acceso.

2. Debido a la existencia de agua en el terreno, la excavación y ejecución de muros, necesarios para la ampliación de la cocina, y sustentación de la nueva rampa de acceso al alojamiento, se han tenido que ejecutar por tramos, ralentizando de esta manera el plazo de ejecución de las obras programadas.

3. En el terreno, se ha encontrado gran cantidad de rocas, lo que ha dificultado la excavación.

4. Desvío de servicios que discurren por la calle, en la que se ubicará el acceso al alojamiento.

Se solicita, un aumento de plazo para la terminación de la misma de 90 días, teniendo como nueva fecha de terminación de la obra el día: 23 de junio de 2025.”

Interesada la emisión de informe a la dirección facultativa, este es presentado en fecha 17/02/2025, en sentido favorable a la ampliación de plazo solicitada.

Considerando los antecedentes expuestos, por la Junta de Gobierno, se adoptó acuerdo de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de la obra de referencia, de 90 días naturales adicionales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 03/03/2025.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	46/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 21/05/2025, la empresa contratista presentó nueva solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 23/08/2025, siendo favorablemente informada por la dirección de obra en fecha 03/06/2025, la cual estaría justificada, según el referido informe, debido a las abundantes lluvias caídas en la zona esta primavera, que han dificultado la ejecución de las obras, y a la circunstancia de que, durante el periodo estival, se presentan dificultades en la disponibilidad del personal por la media jornada y las vacaciones.

Por la Junta de Gobierno se adoptó acuerdo de aprobación de segunda ampliación de plazo de ejecución de la obra de referencia, de 62 días naturales adicionales, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/06/2025, estableciéndose, como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 23/08/2025.

En fecha 07/08/2025, la empresa adjudicataria del contrato de obra presenta nuevamente solicitud de ampliación de plazo, siendo favorablemente informada por la dirección de obra el 08/10/2025, en el siguiente sentido:

“Con fecha 7 de agosto de 2025 la empresa contratista GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS SL., solicita una nueva ampliación de plazo, atendiendo a ralentización en la ejecución provocada por la realización de otra obra por otra empresa contratista en la misma ubicación, la necesidad de realizar paradas por la seguridad de los trabajadores debido al calor estival, y la bajada de producción por el periodo vacacional.

Dado que estas circunstancias implican un retraso considerable no achacable al contratista, se considera justificada la ampliación de plazo solicitada en 60 días, que se informa favorablemente por esta dirección de obra, estableciéndose como fecha propuesta para la finalización de los trabajos el día la finalización de todos los trabajos sea el 23 de octubre de 2025.”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	47/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que,

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	48/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra “Adaptación de edificio para restauración y alojamiento rural en Cóbda”, número 64PPOS20-23BII, en sesenta (60) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 23/10/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	49/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 18

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN
ALCUDIA DE MONTEAGUD", NÚMERO 25PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 16 de octubre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para la anualidad 2024, se está ejecutando la obra denominada “Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud”, número 25PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Aguaema, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/07/2024, en el precio de 210.973,01 € y un plazo de ejecución de 365 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 02/09/2024.

El día 02/10/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/10/2025.

Con fecha 11/09/2025, la empresa contratista ha presentado solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra hasta el día 02/12/2025, la cual es trasladada a la dirección de obra a efectos de emisión de informe técnico al respecto, siendo emitido favorablemente en fecha 08/10/2025, en el siguiente sentido:

“Con fecha de 8 de septiembre de 2025 la empresa contratista AGUAEMA, S.L. solicita ampliación de plazo para la ejecución de la obra. En esta solicitud se enumeran las causas que motivan esta ampliación, relativas a la modificación de la entrada al edificio, que pasa a hacerse a través de una rampa, y la aparición de abundante agua y rocas en el subsuelo, que dificultan la ejecución de las obras.

Dado que estas circunstancias implican un retraso considerable no achacable al contratista, se considera justificada la ampliación de plazo solicitada en 61 días, por lo que la fecha de finalización de la obra quedaría fijada para el día 2 de diciembre de 2025.”

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	50/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	51/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud” (25PPOS20-23BII), en sesenta y un (61) días naturales, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 02/12/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	52/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 19

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA
"ADECUACIÓN Y MEJORA PASEO DE LOS BAÑOS. ROQUETAS DE MAR",
NÚMERO 39PPOS24-27BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Adecuación y mejora Paseo de Los Baños. Roquetas de Mar." (referencia 39PPOS24-27BI), con un presupuesto de ochocientos setenta y cuatro mil quinientos euros (874.500,00 €) y un plazo de ejecución de 180 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1DaA140M+jfyeN9xaLuSnw==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 7 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/RTWxR9HuLdi9QESrPSpI6Q==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 10 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mRn1aM89RuGEvOqFYAjqwQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 18 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	53/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00014), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Adecuación y mejora Paseo de Los Baños. Roquetas de Mar." (referencia 39PPOS24-27BI), a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS (B04775920), por el precio de seiscientos ochenta y siete mil doscientos noventa euros con setenta céntimos (687.290,70 €), que se desglosa en quinientos sesenta y ocho mil ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (568.008,84 €) de base imponible, más ciento diecinueve mil doscientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos (119.281,86 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 180 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	54/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	55/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "REPARACIÓN MURO POLIDEPORTIVO EN TABERNO", NÚMERO 18PPOS24-27BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reparación muro polideportivo en Taberno" (referencia 18PPOS24-27BII), con un presupuesto de ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco euros (182.935,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/l/CdrrGoUkxiiKGZEnYqkA==>)`

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 8 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a4gYrqgQtpLJfKtAJ6ndbfA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jfIJMzrjy3YXwv3BO2UOTg==>)

4. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que, tras solicitar informe de deudas provinciales, se comprueba que el primer clasificado cuenta con deuda en ejecutiva a fecha fin de licitación por lo que se acuerda su exclusión proponiendo la adjudicación al segundo clasificado. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MgS4wJxFZ08k1LluPY//BQ==>)

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	56/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reparación muro polideportivo en Taberno" (referencia 18PPOS24-27BII), a la empresa ABDERA 2018 SL (B04706784), por el precio de ciento setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve euros con siete céntimos (175.259,07 €), que se desglosa en ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros con veintinueve céntimos (144.842,21 €) de base imponible, más treinta mil cuatrocientos dieciséis euros con ochenta y seis céntimos (30.419,86 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	57/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	58/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PULPÍ", NÚMERO 8PRIH2018, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpí, número 8PRIH2018.

Contratista: EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Importe garantía definitiva: 12.395,89 euros.

Núm. documento: 320180008422

Aval de: Solución Seguros.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpí", número 8PRIH2018.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva, afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Pulpí y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	59/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-6400 DE LA A-348 EN ALCOLEA A LA A-1175 EN BERJA POR LUCAINENA Y DARRICAL", NÚMERO 13RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6400 de la A-348 en Alcolea a la A-1175 en Berja por Lucainena y Darrical", número 13RVP2023.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía: 6.311,16 euros.

Núm. documento: 320230008387

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6400 de la A-348 en Alcolea a la A-1175 en Berja por Lucainena y Darrical", número 13RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	60/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA E IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL EN OHANES", NÚMERO 77PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora e impermeabilización de la piscina municipal en Ohanes, número 77PPOS20-23BII

Contratista: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía: 4.333,34 euros.

Núm. documento: 320230007797

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejora e impermeabilización de la piscina municipal en Ohanes”, número 77PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Ohanes y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	61/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 24

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "MEJORAS EN CALLES Y CAMINOS MUNICIPALES EN PARTALOA", NÚMERO 128PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Mejoras en calles y caminos municipales en Partaloea”, (128PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila, SA, en el precio de trescientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (346.286,40).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Mejoras en calles y caminos municipales en Partaloea” (128PPOS20-23BI).

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	62/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

**CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE", NÚMERO
24RVP2024-25.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 24RVP2024-25

Certificación número: 7

Obra: Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA NORTE

A favor de: SEÑALIZACIONES VILLAR SA

Diputación ,00
 ,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la certificación de obra relacionada.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	63/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 7

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 9.088,54

Diputación 12.802,70

21.891,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 608,13 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	64/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 12 DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 67PPOS20-23BII

Certificación número: 12

Obra: Ampliación de casa de cultura. Viator

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 19.048,60

Diputación 32.052,15

51.100,75 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.419,56 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	65/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚMERO 17 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 17

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 159.201,56

Diputación ,00

159.201,56 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 4.422,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	66/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN NÚMERO 25 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "EDIFICIO DE APARCAMIENTO PÚBLICO EN CALLE SAN FERNANDO DE MACAEL", NÚMERO 61PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 61PPOS20-23BII

Certificación número: 25 y última

Obra: Edificio de aparcamiento público en calle San Fernando de Macael

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 22.711,46

Diputación 5.330,39

28.041,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 551,73 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	67/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA>==
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQSvx42FypviQiypqCrw>==

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA>== .

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

- c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:
 - Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	68/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta con la siguiente información, dependiendo de si el objeto de la obra es:

- Obra de edificación: Cuadro de superficies donde se incluya la superficie del solar.

- Obra de infraestructuras (redes de cualquier tipo, pavimentaciones, muros de contención, etc.): Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	69/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE TALLERES DE INTERVENCIÓN GRUPAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA (LOTES 1 A 9).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo número 11 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Julio de 2025, se aprobó el expediente del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QK%2FKIA3nqYkD6wht%2FwZ2aA%3D%3D>), así como el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 1, 2, 3 y 4 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qyT68EMwwkqisT8biEtJUA%3D%3D>) y el pliego de prescripciones técnicas de los lotes 5, 6, 7, 8 y 9 (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6yrUi%2FUisa2vOSrQ9QoFEg%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total, para todos los lotes, de 168.318.-€, de los cuales, 139.105,78.-€ corresponden a la base imponible y 29.212,22.-€ al 21% IVA, desde el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=pt4vmKjJQVM22bSiOOgFA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 12 de agosto de 2025 para proceder a la apertura telemática del sobre “ÚNICO” que contiene la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas y declaración responsable de cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para la contratación del servicio.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “Único” presentado por los licitadores y, a la vista de la documentación presentada, la Mesa determina la exclusión de distintos licitadores, al haber superado en sus ofertas el precio unitario máximo de licitación

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	70/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

establecido en el pliego para cada taller, en los lotes indicados.

Por otro lado, la Mesa de contratación considera necesario requerir a otros licitadores, respecto a cada uno de los lotes mencionados, la subsanación de documentación o la confirmación de su oferta en los términos indicados en la propia acta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que las citadas empresas realicen la subsanación de la documentación y la confirmación de las ofertas, en los términos indicados.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lcPg8Tu/yzOq1ZWrrh1wfQ==>).

- El día 2 de septiembre de 2025, para dar cuenta a la Mesa de la documentación presentada por los licitadores, que les fue requerida en la reunión anterior; resultando aceptadas todas las ofertas.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas admitidas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas; aplicándose para ello la regla c) del Anexo I.C (PL=MAPO-MAPO*30/100), al concurrir tres o más licitadores en los lotes 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 9, y la regla b) del Anexo I.C (PL= PMAO-PMAO*30/100), y al concurrir dos licitadores en los lotes 5 y 7; tras lo cual, se obtiene como resultado que la oferta presentada por la empresa VIRES FORMACIÓN S.L., se considera anormalmente baja en los lotes 3, 5, 7 y 8.

Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda dar audiencia a la empresa VIRES FORMACIÓN S.L., cuya oferta para los lotes 3, 5, 7 y 8 puede ser considerada anormalmente baja, para que, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la comunicación, justifique su oferta para cada uno de los lotes.

(Acta con URL de Verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YclounamyFSadqMeli4ofw==>).

- El día 16 de septiembre de 2025, para dar cuenta a la Mesa de contratación del requerimiento realizado en anterior reunión, respecto a la justificación de las ofertas presentadas por la empresa Vires Formación S.L. para los lotes 3, 5, 7 y 8, incursas en presunción de anormalidad. La citada empresa solo ha presentado justificación de la oferta presentada para el lote 5; no habiéndose recibido justificación de las ofertas de los lotes 3, 7 y 8.

Se da cuenta a la Mesa del informe técnico emitido por la Educadora del Área de Familia, documento con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TN9jmN0uaHqfK4IbCAiWww==> , respecto a la justificación de la oferta del lote 5 presentada por la citada mercantil, donde se concluye que, ante la justificación con cambio de coste por taller en relación a la oferta presentada inicialmente por la citada mercantil, no se procede a la aceptación de la misma, dado que presenta un nuevo presupuesto en lugar de alegar los motivos del bajo precio del presupuesto

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	71/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



inicial.

La Mesa de contratación acepta el citado informe, que considera suficientemente argumentado, y propone al órgano de contratación que no se acepte la oferta de Vires Formación S.L., respecto al lote 5 y que sea considerada anormalmente baja.

Por otro lado, la Mesa propone que no se acepten las ofertas de Vires Formación S.L., respecto a los lotes 3, 7 y 8, al no haber justificado las mismas, por encontrarse en presunción de anormalidad.

A la vista de lo anterior, se indican las puntuaciones respecto al criterio del precio, para los lotes 3, 5, 7 y 8.

A continuación, se procede a dar cuenta de los informes técnicos emitidos, con fechas 5 de septiembre de 2025, en referencia al criterio automático relativo a la disponibilidad de un profesor adicional de apoyo a los profesionales que imparten los talleres para los lotes 1, 2, 3 y 4, por la Educadora Social de la Sección de Programas de Servicios Sociales Comunitarios, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h79RTPbLeZNFklyrRHK59Q==>); y, con fecha 9 de septiembre de 2025, en referencia al criterio automático de aumentar el número de monitores/as sobre el mínimo de monitores exigido y con los requisitos curriculares exigidos en el PPT para los lotes 5, 6, 7, 8 y 9, por la Educadora del Área de Familia, (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/88efoCY4BIAXmuluAXi9aw==>). La Mesa de contratación acepta dichos informes por considerarlos suficientemente motivados y otorga las puntuaciones propuestas en los mismos.

Seguidamente, se asignan las puntuaciones en cuanto a todos los criterios evaluables de forma automática para cada uno de los lotes.

Por lo expuesto, la Mesa de contratación acuerda clasificar en primer lugar las proposiciones de Sociedad Andaluza Servicios Sanitarios, S.L.U. respecto a los lotes 1, 3, 4, 5, 7 y 8; así como las proposiciones de Vires Formación, S.L. respecto a los lotes 2, 6 y 9; y requerirles a ambos licitadores para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporten la documentación señalada en dicha cláusula, de acuerdo con el art. 159.4 de la LCSP.

(Acta con URL de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rKzLTR9FeFc6a4gWjQbWg==>).

- El día 3 de octubre de 2025, para dar cuenta a la Mesa de contratación de los informes técnicos emitidos con fecha 1 de octubre de 2025, por la Educadora Social de la Sección de Programas de Servicios Sociales Comunitarios (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Fy6bAxWzMyF0BmhCAcfwlQ%3D%3D>), y, con fecha 2 de octubre de 2025, por la Educadora del Área de Familia (documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KY4vtkjsRq8JO4z7I4ulig==>), respecto a la documentación presentada por las empresas Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U. (lotes 1,3,4,5,7 y 8) y Vires Formación, S.L. (lotes 2,6 y 9) para acreditar los medios personales y materiales que se han comprometido a adscribir a cada uno de los citados lotes;

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	72/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



donde se concluye, en ambos informes, que dichas empresas han acreditado correctamente los citados medios personales y materiales. La Mesa de contratación acepta los citados informes.

A continuación, la Mesa de contratación procede a la calificación del resto de la documentación administrativa previa a la adjudicación requerida a las citadas empresas, comprobándose que la misma se encuentra completa.

Por tanto, la Mesa de contratación propone que, por la Junta de Gobierno, se adjudique a Sociedad Andaluza de Servicios Sanitarios, S.L.U., los lotes 1, 3, 4, 5, 7 y 8, y a Vires Formación, S.L. los lotes 2, 6 y 9, de la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/as34wljLDuud/3ENhKV8Ww==>).

De todo lo actuado por las Mesas de contratación se levantan las actas respectivas, que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar, por un lado, las ofertas de Vires Formación S.L., respecto a los lotes 3, 7 y 8, al no haber justificado las mismas, por encontrarse en presunción de anormalidad; y, por otro lado, rechazar la justificación de la oferta de Vires Formación S.L., respecto al lote 5, estimándose que dicha oferta no puede ser cumplida atendiendo a la justificación aportada y, en consecuencia, declarar que dicha oferta es calificada como anormal o desproporcionada, siendo rechazada.

2º) Adjudicar la contratación del servicio de impartición de talleres de intervención grupal del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia de la Diputación Provincial de Almería, desde el día siguiente a la formalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2026, para cada uno de los lotes, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con los pliegos de prescripciones técnicas que rigen la contratación:

-Lotes 1, 3, 4, 5, 7 y 8 a SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS SANITARIOS, S.L.U., con NIF número B04800132, hasta los siguientes gastos máximos y por los siguientes precios unitarios, según los lotes:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	73/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 1: Digitalización para personas mayores, 112 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 403,23.-€, de cuyo importe 333,25.-€ corresponden a la base imponible y 69,98.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 112 talleres que se van a realizar de 45.161,76.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 22.580,88.-€.

-Año 2026: 22.580,88.-€.

Lote 3: Enfoque emocional y bienestar para personas cuidadoras no profesionales: por los siguientes precios unitarios ofertados por taller y jornada:

-Precio unitario ofertado por taller (19 talleres): 432,18.-€, de cuyo importe 357,17.-€ corresponden a la base imponible y 75,01.-€ al 21% IVA.

-Precio unitario ofertado por Jornada de Convivencia (2 jornadas): 3.626,37.-€, de cuyo importe 2.997.-€ corresponden a la base imponible y 629,37.-€ al 21% IVA.

Siendo el precio total del contrato por los 19 talleres y las 2 jornadas que se van a realizar de 15.464,16.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 3.626,37.-€.

-Año 2026: 11.837,79.-€.

Lote 4: Voluntariado joven: 2 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 843,37.-€, de cuyo importe 697.-€ corresponden a la base imponible y 146,37.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 2 talleres que se van a realizar de 1.686,74.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 152,20.-€.

-Año 2026: 1.534,54.-€.

Lote 5: Tradición rural: por los siguientes precios unitarios ofertados por cada uno de los talleres:

-Precio unitario ofertado por taller de alfarería (18 talleres): 440.-€, de cuyo importe 363,64.-€ corresponden a la base imponible y 76,36.-€ al 21% IVA.

-Precio unitario ofertado por taller de jabón casero (18 talleres): 440.-€, de cuyo importe 363,64.-€ corresponden a la base imponible y 76,36.-€ al 21% IVA.

Siendo el precio total del contrato por los 36 talleres que se van a realizar de 15.840.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 2.262,86.-€.

-Año 2026: 13.577,14.-€

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	74/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Lote 7: Cocina: por los siguientes precios unitarios ofertados por cada uno de los talleres:
-Precio unitario ofertado por taller de cocina tradicional (22 talleres): 456,77.-€, de cuyo importe 377,50.-€ corresponden a la base imponible y 79,27.-€ al 21% IVA.

-Precio unitario ofertado por taller de elaboración de pan (22 talleres): 456,77.-€, de cuyo importe 377,50.-€ corresponden a la base imponible y 79,27.-€ al 21% IVA.

Siendo el precio total del contrato por los 44 talleres que se van a realizar de 20.097,88.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 2.871,13.-€.

-Año 2026: 17.226,75.-€.

Lote 8: Traje almeriense: 20 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 492,47.-€, de cuyo importe 407.-€ corresponden a la base imponible y 85,47.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 20 talleres que se van a realizar de 9.849,40.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 1.407,06.-€.

-Año 2026: 8.442,34.-€.

-Lotes 2, 6 y 9 a VIRES FORMACIÓN, S.L., con NIF número B56148216, hasta los siguientes gastos máximos y por los siguientes precios unitarios, según los lotes:

Lote 2: Concienciación y sensibilización en discapacidad: 24 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 471,90.-€, de cuyo importe 390,00.-€ corresponden a la base imponible y 81,90.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 24 talleres que se van a realizar de 11.325,60.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22610, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 5.662,80.-€.

-Año 2026: 5.662,80.-€.

Lote 6: Gymkanas: 24 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 326,40.-€, de cuyo importe 269,75.-€ corresponden a la base imponible y 56,65.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 24 talleres que se van a realizar de 7.833,60.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, desglosado por anualidades de la siguiente forma:

-Año 2025: 1.119,09.-€.

-Año 2026: 6.714,51.-€.

Lote 9: Cometas: 24 talleres, por el precio unitario ofertado por taller de 279,06.-€, de cuyo importe 230,63.-€ corresponden a la base imponible y 48,43.-€ al 21% IVA, siendo el precio total del contrato por los 24 talleres que se van a realizar de 6.697,44.-€, 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 22609, desglosado por

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	75/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



anualidades de la siguiente forma:

- Año 2025: 956,78.-€.
- Año 2026: 5.740,66.-€.

El gasto correspondiente al año 2026 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas a través de la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” para FACe. Las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante con la referencia de expediente “2025/D22200/006-313/00001”, código FACE “8.733.384” y con la referencia de código del órgano proponente D4100000.

La forma de pago respecto a cada uno de los lotes será la siguiente:

Lotes 1 y 3: Se realizarán pagos mensuales por importe correspondiente al número de talleres impartidos durante el mes vencido.

Lotes 2 y 4: Se realizará el pago a la finalización de la prestación del servicio, por importe correspondiente al número de talleres impartidos.

Lotes 5 a 9: Se realizarán pagos trimestrales por importe correspondiente al número de talleres impartidos durante el trimestre vencido.

Solo se abonarán los talleres efectivamente impartidos, por el precio unitario por taller adjudicado, estando subordinados los mismos a las necesidades de esta Diputación durante dicho periodo, hasta el gasto máximo. Estos servicios serán autorizados y conformados por la responsable del contrato encargado de su control.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante respecto a cada uno de los lotes.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	76/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA LEY DE DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 16 de octubre de 2025.

La Diputación de Almería gestiona el servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia en los municipios menores de veinte mil habitantes de la provincia de Almería, desde el día 3 de diciembre de 2007; actualmente, en virtud del convenio suscrito con la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2023.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros aspectos, unifica el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, con independencia de la vía de acceso al mismo, por el reconocimiento de la situación de dependencia, o por otras circunstancias que lo hagan necesario; gestionándose en ambos casos a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

En cuanto a la financiación del servicio, mantiene el anterior sistema de transferencias mensuales de la Junta de Andalucía en base a previas liquidaciones mensuales del servicio efectivamente prestado realizadas por las diputaciones provinciales y ayuntamientos de más de veinte mil habitantes; así como la necesaria justificación anual.

Los ayuntamientos de hasta veinte mil habitantes de la provincia que figuran en la parte dispositiva asumieron en su ámbito territorial la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en el vigente Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Diputación.

La citada Orden de 27 de julio de 2023 modificó el plazo de la justificación anual, por lo que, en el mismo sentido, se adecúa el correspondiente a los Ayuntamientos respecto a la Diputación.

La Diputación de Almería presentó ante la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la liquidación correspondiente al servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia de julio de 2025. Su importe ascendió a tres millones ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con setenta y ocho céntimos (3.117.441,78 €).

Recibido el ingreso correspondiente a la citada liquidación, procede efectuar las transferencias de esta mensualidad a los municipios relacionados en el apartado primero de la parte dispositiva, cuantificadas conforme a la justificación del servicio que han prestado en sus respectivos ámbitos territoriales y el informe técnico obrante en el expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	77/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto total de ciento setenta y siete mil quinientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (177.561,16 €), con cargo a la aplicación 4010 231 46200 del vigente presupuesto, a favor de los ayuntamientos especificados a continuación, en concepto de aportación pública para el servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia del mes de julio de 2025, con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTOS	Total a transferir
ALSODUX	1.430,18
BEIRES	5.096,99
CANJÁYAR	37.495,05
HUÉCIJA	14.424,14
PADULES	18.461,53
SERÓN	100.653,27
TOTAL	177.561,16

2º) Librar a los indicados ayuntamientos el respectivo importe a transferir especificado en el apartado anterior.

3º) Los citados ayuntamientos deberán justificar los pagos del servicio de ayuda a domicilio vinculado a la Ley de Dependencia correspondientes a 2025, individualizando el relativo a cada mensualidad, en el plazo máximo de dos meses siguientes al día de la justificación por la Diputación de Almería del mes de diciembre de 2025, del indicado servicio, fecha que les será comunicada a los referidos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	78/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

PROYECTOS SUJETOS A VALORACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES DEL XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA - FICAL 2025, TRAS LA FASE DE ALEGACIONES Y SUBSANACIONES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 16 de octubre de 2025.

Por acuerdo núm. 11 de Junta de Gobierno, en sesión de fecha 7 de julio de 2025, se aprueban las bases de participación en el concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses, del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025. Siendo publicadas las bases de la convocatoria el día 17 de julio de 2025, en el BOP de Almería, núm. 135, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código 845003, y en el tablón de anuncios de esta Diputación el mismo día; abriéndose el plazo para presentar solicitudes hasta el 27 de agosto del presente año.

Como indican las bases, podrán participar productoras cinematográficas y/o audiovisuales almerienses. La base 7 de la convocatoria prevé la documentación exigida que han de aportar los solicitantes.

En fecha 12 de septiembre, en aplicación de la base núm. 9 de la convocatoria, se publica en el tablón de anuncios la apertura del plazo de diez días hábiles para subsanación de solicitudes y de alegaciones para la solicitud inadmitida, finalizando el plazo el pasado 29 de septiembre de 2025.

En el citado anuncio, en primer lugar, relaciona las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos que son:

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo de Producción
**** */ ***0335**	<i>Animales</i>	Cortometraje
Productora Audiovisual Almeriense/ B04543989	<i>Luna de Verano</i>	Cortometraje
**** */ ***9694**	<i>Atrapado en el coco</i>	Cortometraje
**** */ ***9694**	<i>Mi madre no me deja</i>	Cortometraje
**** */ ***1347**	<i>Hoy</i>	Cortometraje
**** */ ***8817**	<i>Veracruz</i>	Cortometraje
D'Sierto Films SL/ B22573505	<i>Mi otro verano</i>	Largometraje
Cine Megaguay Producciones SL/ B16811325	<i>La Cuesta</i>	Largometraje
**** */ ***0760**	<i>Travesía entre sombras</i>	Cortometraje
**** */ ***5479**	<i>Azucenas</i>	Cortometraje
**** */ ***6249**	<i>Doblado</i>	Cortometraje

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado		21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página		79/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



A continuación, el citado anuncio menciona las solicitudes que presentan defectos posibles de subsanar, al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, que no pueden ser subsanados.

Seguidamente, se mencionan las subsanaciones recibidas indicando fecha y nº de registro de entrada, solicitante y denominación del proyecto:

Fecha y número de registro de entrada	Solicitante/ NIF	Denominación del Proyecto/s
25/09/2025 y nº 74.551 17/09/2025 y nº 72.186	**** ***/ ***0335**	Animales (Cortometraje)
26/09/2025 y nº 74.894 24/09/2025 y nº 74.238 17/09/2025 y nº 72.477	Productora Audiovisual Almeriense/ B04543989	Luna de Verano (Cortometraje)
24/09/2025 y nº 74.107	**** ***/ ***9694**	Atrapado en el Coco (Cortometraje)/ Mi madre no me deja (Cortometraje)
28/09/2025 y nº 75.172 25/09/2025 y nº 74.450	**** ***/ ***1347**	Hoy (Cortometraje)
15/09/2025 y nº 71.429	**** ***/ ***8817**	Veracruz (Cortometraje)
16/09/2025 y nº 71.914	D'Sierto Films SL/ B22573505	Mi otro verano (Largometraje)
22/09/2025 y nº 73.414 20/09/2025 y nº 73.198	Cine Megaguay Producciones SL/ B16811325	La Cuesta (Largometraje)
29/09/2025 y nº 75.177	**** ***/ ***0760**	Travesía entre sombras (Cortometraje)
12/09/2025 y nº 70.927	**** ***/ ***5479**	Azucenas (Cortometraje)
17/09/2025 y nº 72.218	**** ***/ ***6249**	Doblado (Cortometraje)

Por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se ha examinado la documentación administrativa aportada, y, por el Departamento de Artes Audiovisuales, la documentación técnica; comprobándose que han subsanado todos los solicitantes.

Por tanto, las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos, y que pueden pasar a la fase de valoración del Concurso de Proyecto de Producción Audiovisual Almerienses son los siguientes:

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo producción
**** ***/ ***0335**	Animales	Cortometraje
Productora Audiovisual Almeriense/ B04543989	Luna de Verano	Cortometraje
**** ***/ ***9694**	Atrapado en el Coco	Cortometraje
**** ***/ ***9694**	Mi madre no me deja	Cortometraje
**** ***/ ***1347**	Hoy	Cortometraje
**** ***/ ***8817**	Veracruz	Cortometraje
D'Sierto Films SL/ B22573505	Mi otro verano	Largometraje
Cine Megaguay Producciones SL/ B16811325	La Cuesta	Largometraje
**** ***/ ***0760**	Travesía entre sombras	Cortometraje
**** ***/ ***5479**	Azucenas	Cortometraje

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	80/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo producción
**** */ **6249**	Doblado	Cortometraje

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Admitir las subsanaciones presentadas para los proyectos de producciones audiovisuales indicadas en la parte expositiva.

2º) Admitir que pasen a la fase de valoración del Concurso de Proyectos a la Producción Audiovisual Almerienses FICAL 2025, los once (11) proyectos que cumplen los requisitos administrativos y técnicos, relacionados en la parte expositiva.

3º) Notificar a los interesados indicados en este acuerdo y publicar la relación de solicitudes que pasan a valoración en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL).

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	81/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DEL BAJO NACIMIENTO EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 10SER2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio denominado "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales del Bajo Nacimiento en la Provincia de Almería" (referencia 10SER2025), con un presupuesto de ochenta mil euros (80.000,00 €) y un plazo de ejecución de 240 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de junio de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de julio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/UBrokACygjgFMQYsZsEUZQ%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 11 de agosto de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9YJISnkmBMFF0nkvxWO2%2Bw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 13 de agosto de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Finalmente se acuerda elevar a los servicios técnicos y jurídicos la documentación correspondiente al criterio de adjudicación "Experiencia de Técnicos sobre el mínimo exigido en el PCAP", para revisión de la autobaremación presentada por los licitadores. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Jet8VPkwplKeunTlbP%2B1pQ%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de 10 de septiembre de 2025, en la que, tras revisar la documentación aportada por los licitadores, la Mesa acuerda excluir a Ingeniería Atecsur, S.L. por incumplimiento del PCAP en cuanto a la adscripción obligatoria de medios

Asimismo, acuerda la puntuación a otorgar al único licitador admitido en cuanto al

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	82/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



criterio de adjudicación “experiencia adicional, sobre el mínimo exigido en el Anexo I, del personal adscrito al contrato”, procediendo la valoración y clasificación atendiendo a los criterios de adjudicación (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rmGNCQ1bfUGI56HOq3H0tw==>)

Igualmente, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-213/00001), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Asistencia técnica para la redacción del proyecto de construcción de la Agrupación de Vertidos de Aguas Residuales del Bajo Nacimiento en la Provincia de Almería" (referencia 10SER2025), a la empresa AIMA INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL (B04627261), por el precio de sesenta y un mil quinientos sesenta euros (61.560,00 €), que se desglosa en cincuenta mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (50.876,03 €) de base imponible, más diez mil seiscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (10.683,97 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 240 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	83/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



cláusulas administrativas particulares:

- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	84/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA DIFUNDIR Y FOMENTAR LA ADHESIÓN AL CLUB "SABORES ALMERÍA".

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Promoción Agroalimentaria, Comercio y Consumo, de fecha 2 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 9 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2025, se aprobó, entre otros, el expediente de la contratación de referencia, integrado, entre otros documentos, por el pliego de prescripciones técnicas (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dELDQ9kqUcIAnHFY%2FCnDOA%3D%3D>), así como el correspondiente de cláusulas administrativas particulares (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ti2Rmm2ju2AWAANerv4DdQ%3D%3D>).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción marca “Sabores Almería” por importe total de ciento diecinueve mil setecientos noventa (119.790) euros, de los cuales, noventa y nueve mil (99.000) euros corresponden a la base imponible, y veinte mil setecientos noventa (20.790) euros, al 21% de IVA.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 22 de agosto de 2025, se reúne la Mesa de contratación para comprobar las ofertas presentadas y proceder a la apertura del sobre A referente a la documentación administrativa y criterios de juicios de valor. Habiendo los licitadores presentado la documentación correcta, se requiere informe a los servicios técnicos del órgano de contratación para la ponderación y valoración de la oferta presentada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del PCAP, en plazo no superior a quince (15) días

Con fecha 19 de septiembre de 2025, la Secretaria de la mesa de contratación da cuenta del informe solicitado en la sesión anterior, celebrada el 22 de agosto de 2025, para la ponderación y valoración de las ofertas presentadas en el sobre A, criterios con juicios de valor, informe con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3pm14xFJ0pVkJ779Em/xDQ==>

Examinado el citado informe, la Mesa lo acepta, estableciéndose en el mismo la siguiente ponderación relativa a la valoración técnica:

- NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890, obtiene una valoración de 25 puntos.
- Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con NIF B10211290, obtiene una valoración

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	85/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 11 puntos.

- Marín y Asociados S.A., con NIF A41147380, obtiene una valoración de 22 puntos.
- SPM Digital y Consultoria S.L., con NIF B73945503, obtiene una valoración de 14 puntos.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre B relativo a “criterios cuantificables mediante fórmulas”:

1).- NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos). La mercantil oferta 108.900,00 € (IVA incluido)
 - b) Mejoras (Máximo 55 puntos). Ofrece mejora 1, 2, 3 y 4 en su postura máxima.

2).- Ícaro Consultores en Comunicación S.L. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos). La mercantil oferta 105.875,00 € (IVA incluido)
 - b) Mejoras (Máximo 55 puntos). Ofrece mejora 1, 2, 3 y 4 en su postura máxima.

3).- Marín y Asociados S.A. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos.) La mercantil oferta 111.199,00 € (IVA incluido)
 - b) Mejoras (Máximo 55 puntos). Ofrece mejora 1, 2, 3 y 4 en su postura máxima.

4).- SPM Digital y Consultoria S.L. Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa presentando la siguiente propuesta:

- El modelo de oferta económica establecido en el Anexo V, que está integrado por:
 - a) Precio: (Máximo 20 puntos). La mercantil oferta 113.201,55 € (IVA incluido)
 - b) Mejoras (Máximo 55 puntos). Ofrece mejora 1, 2, 3 y 4 en su postura máxima.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio del precio ofertado, la oferta es sometida a consideración de si es o no desproporcionada o anormal; para ello, previamente el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla C del Anexo I del pliego,

“c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

$$PL = \text{MAPO-MAPO} * 20 / 100$$

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	86/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, en la actual licitación, sería 87.835,11 € (IVA incluido), por lo que ninguna oferta se considera en presunción de anormalidad

A continuación, se puntúan las ofertas de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego:

LICITADOR	PRECIO	Mejoras	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U.	6,8159	25	31,8159
Ícaro Consultores en Comunicación S.L.	8,7092	25	33,7092
Marín y Asociados S:A.	5,377	25	30,377
SPM Digital y Consultoría SL.	4,1236	25	29,1236

Por tanto, la valoración total sería la siguiente:

LICITADOR	VALOR OFERTA (MÁXIMO 75 PUNTOS)	VALORACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 25 PUNTOS)	TOTAL
NF Agencia de Medios Independientes S.L.U.	31,8159	25	56,8159
Ícaro Consultores en Comunicación S.L.	33,7092	11	44,7092
Marín y Asociados S:A.	30,377	22	52,377
SPM Digital y Consultoría SL.	29,1236	14	43,1236

A la vista de la puntuación anterior, la Mesa realiza la siguiente clasificación de ofertas:

- 1).- NF Agencia de Medios Independiente S.L.U., con un total de 56,8159 puntos
- 2).- Marín y Asociados S.A., con un total de 52,377 puntos
- 3).- Ícaro Consultores en Comunicación S.L., con un total de 44,7092 puntos.
- 4).- SPM Digital y Consultoría S.L., con un total de 43,1236 puntos

Teniendo en cuenta lo expresado, se acuerda por la Mesa de contratación requerir a NF Agencia de Medios Independientes S.L.U. la documentación previa a la adjudicación, dando para ello un plazo de 7 días hábiles.

Con fecha 30 de septiembre de 2025, se reúne la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	87/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

citada empresa.

La Mesa observa que la citada empresa ha presentado la documentación completa, proponiendo que, por la Junta de Gobierno, se adjudique la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independiente SLU.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar la contratación de referencia a NF Agencia de Medios Independientes S.L.U., con NIF B91346890, por un importe total de ciento ocho mil novecientos euros (108.900,00 €) de los que noventa mil euros (90.000,00 €) corresponde a la base imponible y dieciocho mil novecientos (18.900,00 €) corresponden al 21 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 7000 4311 22612 “Promoción marca “Sabores Almería”, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige, la contratación.

2º) Comunicar al adjudicatario que el contrato administrativo deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

3º) El/los contratista/s deberá/n de presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente “2025/D29902/006-313/00001” y del órgano proponente “D8100003”.

4º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	88/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA PARA LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL ALMACENAMIENTO Y RESPALDO DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES (RPC) DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 8 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2025, se aprobó, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de gestión del almacenamiento y respaldo de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas (Documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1ZaOCvQ3uuK6C82qu/rVUA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DfPTpL4PNk+XT3eKxDgx5A==> respectivamente).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de 50.000.-€, de los cuales 41.322,31.-€ corresponden a la base imponible y 8.677,69.-€ al 21% de IVA, para la duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación 9250 491 22701 del vigente presupuesto. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=P9Hqr2XNHCVOrLJxxE9BOA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 17 de septiembre de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 3 de octubre de 2025, se celebra la reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

Tras la constitución de la Mesa de contratación se accede al expediente y se observa que ha presentado oferta a este procedimiento el siguiente licitador:

-SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre "A".

A la vista de la documentación presentada, la empresa licitadora es admitida por la Mesa

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	89/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al presentar su documentación completa.

Teniendo en cuenta que la documentación del sobre “A” se encuentra completa, la Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica del sobre “B”, del licitador admitido, correspondiente a la proposición económica.

Respecto al precio ofertado, se observa que el importe del cálculo del IVA no es correcto, lo cual implica que el importe total ofertado, IVA incluido, tampoco es correcto, pudiendo deducir a partir del importe sin IVA, con una simple operación matemática o aritmética, los importes incorrectos.

La Mesa de contratación considera necesario requerir al licitador para que confirme su oferta en los términos indicados anteriormente.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres días naturales para que la citada empresa realice la confirmación de la oferta, en los términos indicados.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yoo1FOcRy3E4Z1loYgfP4Q==>).

- El día 10 de octubre de 2025, se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de la documentación presentada por el licitador, que le fue requerida en la reunión anterior de fecha 3 de octubre de 2025:

-SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.: Presenta escrito confirmando su oferta en los términos requeridos por la Mesa en reunión anterior, por lo que se considera subsanada. Por tanto, la Mesa de contratación acepta la oferta presentada por la citada empresa.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por el criterio precio, la oferta admitida es sometida a consideración de si es o no anormalmente baja; aplicándose para ello la regla a) del Anexo I.C ($PL=PBL-PBL*35/100$), al concurrir un solo licitador; tras lo cual, se obtiene como resultado que la única oferta presentada no se considera anormalmente baja, por lo que se asigna la puntuación en cuanto al precio (único criterio valorable).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasifica en primer y único lugar la proposición presentada por SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de clasificación al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BD1ojqqytgnFq/wZaLcnNA==>).

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	90/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2025 y clasificar en primer y único lugar la proposición de SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L., en la contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de gestión del almacenamiento y respaldo de la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) de la Diputación de Almería, con la siguiente puntuación:

Licitador	Puntos Criterio Precio	Puntuación total
1.SPECIALIST COMPUTER CENTRES S.L.	43,44	43,44

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica a la empresa clasificada en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	91/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2025.

Con fecha 28 de febrero de 2026, finaliza el actual contrato de servicio de ayuda a domicilio para municipios menores de 20.000 habitantes.

Por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, se realiza petición para la nueva contratación de este servicio.

A dicha nota se adjunta pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

El precio/hora del servicio se ha fijado en la cantidad de 16,63, € 4% de IVA incluido, teniendo como referencia lo dispuesto en la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía; ascendiendo el gasto máximo previsto a la cantidad total de 45.252.621.-€, 4% de IVA incluido, para un año de duración inicial del contrato, para los tres lotes que componen el expediente de contratación.

A pesar de que se ha tenido en cuenta el coste del servicio fijado por la Junta de Andalucía, se ha realizado un estudio justificativo de que el precio hora establecido es adecuado a los precios de mercado, mediante un informe de estudio de costes (documento url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vvKmbwWTnWj5HvQJ+77CZg==>). En dicho estudio de costes, se desglosan los costes directos, los indirectos, beneficio industrial y otros eventuales gastos calculados para su determinación, habiendo estimado los costes salariales a partir del convenio laboral de aplicación, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

Se ha previsto la posibilidad de prórroga de hasta 4 años más. La fecha prevista de inicio es el 1 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	92/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente informe de la Jefa de Sección Administrativa de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 30 de julio de 2025, sobre la competencia de la Diputación para prestar el servicio de ayuda a domicilio.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mWgzBjnEbjQ/xjfmkmUEdg==>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F3QeaQEJ0cb1WOtnr7fGxQ==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación anticipada del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada del servicio de ayuda a domicilio en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe total de cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintiún euros (45.252.621.-€), de cuyo importe 43.512.135,58.-€ corresponden a la base imponible y 1.740.485,42. -€ corresponden al 4% de IVA, para un año de duración de contrato, desglosado por lotes, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	93/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SAD LEY DE DEPENDENCIA (aplicación presupuestaria 4010 231 22706)				
	Lote 1	Lote 2	lote 3	total
Marzo a Dic 2026	10.871.727 €	12.173.413 €	12.822.370 €	35.867.510 €
Enero y Feb 2027	2.330.345 €	2.614.682 €	2.744.475 €	7.689.502 €
TOTAL	13.202.072 €	14.788.095 €	15.566.845 €	43.557.012 €

SAD NO VINCULADO (aplicación presupuestaria 4010 231 22710)				
	Lote 1	Lote 2	lote 3	total
Marzo a Dic 2026	625.814 €	480.593 €	278.603 €	1.385.010 €
Enero y Feb 2027	137.162 €	108.118 €	65.319 €	310.599 €
TOTAL	762.976 €	588.711 €	343.922 €	1.695.609 €

El gasto máximo autorizado para cada lote es el siguiente:

	SAD LEY DE DEPENDENCIA	SAD NO VINCULADO	TOTAL
LOTE 1: ZONA SUR	13.202.072 €	762.976 €	13.965.048 €
LOTE 2: ZONA CENTRO	14.788.095 €	588.711 €	15.376.806 €
LOTE 3: ZONA NORTE	15.566.845 €	343.922 €	15.910.767 €

El gasto correspondiente a los años 2026 y 2027 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a los años indicados.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la plataforma de contratación del sector público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	94/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DE FIRME CAMINO GACIA ALTO-ROYO MOREDA EN SORBAS", NÚMERO 49PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación de firme camino Gacia Alto-Royo Moreda en Sorbas." (referencia 49PG2024), con un presupuesto de cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 4 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que resulta admitida la única empresa licitadora que presenta oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir la proposición a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZ2FuxQD8k4EXKmQDuy0wg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 15 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h57USZG4L5IeTfWKt4e1Jg==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 24 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida en el sobre A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a la oferta contenida en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sN59IAZyWLtpgVspnJSoRw==>)

Asimismo, se comprueba que la proposición formulada por la empresa licitadora se ajusta a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la valoración anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	95/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de octubre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00104), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación de firme camino Gacia Alto-Royo Moreda en Sorbas." (referencia 49PG2024), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos euros (44.832,00 €), que se desglosa en treinta y siete mil cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (37.051,24 €) de base imponible, más siete mil setecientos ochenta euros con setenta y seis céntimos (7.780,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	96/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	97/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DESTINADO A LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DICHA FORMACIÓN, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 17 de octubre de 2025.

Se recibe en el Servicio de Patrimonio y Contratación nota de régimen interior del Diputado Especial de Digitalización y Transparencia del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud solicitando la presente contratación, adjuntado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, por acuerdo núm. 8 en sesión de 18 de noviembre de 2024, aprobó el proyecto para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía de la Diputación de Almería, por importe total de 1.151.262,09.-€ (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4WNXsnJK5oZLo8hBtyQeug==>).

Este proyecto se encuadra en el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», Subvenciones para actuaciones de formación en competencias digitales, dentro del Componente 19, Inversión 1 del PRTR gestionado por el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, BOE Núm. 75, martes 26 de marzo de 2024, Sec. III, Pág. 35270, Orden TDF/277/2024, de 15 de marzo de 2024.

Desde la Diputación de Almería se vio oportuno establecer colaboración con otras administraciones públicas para la formación de la ciudadanía en competencias digitales, es por ello que se solicitó a la Junta de Andalucía, con fecha 17 de noviembre de 2023, concesión de subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Así pues, mediante la formalización de un convenio para la financiación de este proyecto, se llevaría a cabo el desarrollo de todas las actuaciones de capacitación digital que se puedan establecer en la provincia de Almería.

Con fecha 28 de diciembre de 2024, se firmó el «Convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía»,

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	98/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



encontradas en los objetivos principales del Componente 19, Inversión 1.01 «Competencias Digitales Transversales», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la citada subvención excepcional, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Código de verificación 2JR56632KYA8D9FC2C5KZTDWGF7SKG

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico de 16 de enero de 2024, recogido como anexo de la certificación del Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y Secretario de la Conferencia Sectorial de Reto Demográfico (documento con código seguro de verificación CSV GEN-c857-9798-0bfd-8fda-b74c-1319-25ea-ff8d y dirección de validación <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>), se acordó extender el periodo de ejecución del presente proyecto incluido en el anexo I (“marco general de cooperación”) del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 27 de abril de 2023, hasta el 30 de junio de 2026.

Teniendo en cuenta los plazos máximos y requisitos para la ejecución de los trabajos incluidos en los pliegos (1 mes para la puesta a disposición de los suministros y realización de los servicios no formativos más 24 semanas para la realización de los servicios formativos en 96 municipios y garantizar el cumplimiento de todos los hitos establecidos) y que el plazo máximo para realizar la prestación es antes del 30 de junio de 2026, según el acuerdo citado, resulta necesaria la tramitación urgente del expediente de contratación, de conformidad con el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el artículo 119 de la LCSP, cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público, ya que, de lo contrario y teniendo en cuenta los plazos de tramitación de los procedimientos sujetos a regulación armonizada, como es el caso, no se garantiza llegar al plazo máximo establecido en el citado acuerdo para impartir la formación en los 96 municipios seleccionados y necesarios para alcanzar el objetivo de 4.076 personas formadas.

En la memoria justificativa, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación fijados, las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio existente en el mercado.

En el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características de los servicios y prestaciones incluidas en los mismos, así como del suministro asociado.

La duración del contrato, que comprende tanto los servicios como el suministro asociado, está prevista por el periodo comprendido desde el día siguiente a la formalización del mismo

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	99/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



y hasta el 30 de junio de 2026. Sin posibilidad de prórroga.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roybIUt8BrjGm3JFP4i7xA==>), así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scDiGcmaGjPcM8pDHu5J8Q==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación de urgencia, sujeta a regulación armonizada, de acuerdo con el artículo 131.2 y el artículo 119 LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, del servicio de formación destinado a la capacitación digital de la ciudadanía y el suministro del equipamiento necesario para dicha formación, en el marco del convenio entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Almería, dentro del Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas URL de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/roybIUt8BrjGm3JFP4i7xA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/scDiGcmaGjPcM8pDHu5J8Q==>.

2º) A los fines expuestos, hay un gasto autorizado, mediante acuerdo núm. 8 en sesión de 18 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de esta Diputación por el que se aprobó el proyecto para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía de la Diputación de Almería, por importe total de un millón cincuenta y siete mil ochenta y un euros con dieciséis céntimos (1.057.081,16.-€), IVA incluido, desglosado por conceptos y aplicaciones presupuestaria de la siguiente forma:

• **Servicios:** 923.356,80.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación 9210 491 22709 (Contratos prestación de servicios) del vigente presupuesto, de cuyo importe: -432.000.-€ corresponden a la base imponible de los servicios no formativos y 90.720.-€ al 21% IVA.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	100/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-400.636,80.-€ corresponden a la base imponible de los servicios formativos. En este caso, no se toma en cuenta el IVA de la formación por considerarlo encuadrable en uno de los supuestos de exención conforme al apartado 9 del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

• Suministros: 133.724,36.-€, de cuyo importe 110.516,00.-€ corresponden a la base imponible y 23.208,36.- al 21% IVA, con cargo a la aplicación 9210 491 62600 (Equipos para procesos de Información) del vigente presupuesto.

El gasto queda distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía asociado al PRTR: 943.152,80.-€, y aportación propia de Diputación: 113.928,36.-€.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la sede electrónica www.dipalme.org y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	101/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10
ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "RENOVACIÓN
DE REDES Y ASFALTADO EN PECHINA", NÚMERO 36PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 17 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Renovación de redes y asfaltado en Pechina" (referencia 36PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 150 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 1 de agosto de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 3 de septiembre de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EF3pKDpfKfT7Pk3OpbbsGQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 11 de septiembre de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/72F4jeIie5fRzXTqOv2PtA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de septiembre de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rz4MNYkEgqz9jwqAmEp1KQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	102/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de septiembre de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00036), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Renovación de redes y asfaltado en Pechina" (referencia 36PPOS24-27BI), a la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA (B04735536), por el precio de doscientos dieciséis mil novecientos euros (216.900 €), que se desglosa en ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos (179.256,20 €) de base imponible, más treinta y siete mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos (37.643,80 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 150 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	103/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55	
Observaciones		Página	104/105	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	21/10/2025 13:04:55
Observaciones		Página	105/105
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vUYvTLioff90TEqAn1fx9g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

